



# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



## Autoridades

**GOBERNADOR**  
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

**Secretario Gral. de la Gobernación**  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

**Secretario Legal y Técnico**  
Dr. Mariano Ramiro Zuruela

**Directora Provincial**  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

## Sitio web:

[boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://boletinoficial.jujuy.gob.ar)

## Email:

[boletinoficialjujuy@gmail.com](mailto:boletinoficialjujuy@gmail.com)



Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384  
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

**LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 9123-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1400-321/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 AGO. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese a partir del 31 de Agosto del 2023, la renuncia presentada por el **COMISARIO GENERAL SERGIO ISMAEL CARRIZO, D.N.I. N° 21.936.938**, al cargo de Sub Jefe de Policía de la Provincia, agradeciéndole los servicios prestados.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispóngase, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO GENERAL SERGIO ISMAEL CARRIZO, D.N.I. N° 21.936.938**, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4° del Decreto N° 9.091-MS/23.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispóngase, el Cese en Servicio Activo seguido de Retiro Obligatorio del **COMISARIO GENERAL SERGIO ISMAEL CARRIZO, D.N.I. N° 21.936.938**, a tenor de lo previsto en el artículo 14° inc. b) y ñ) de la Ley de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad N° 3.759/81, concordante con el artículo 22° inc. e) del mismo cuerpo legal y artículo 2° y 3° del Decreto N° 9.091.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11658-S/2023.-**

**EXPTE. N° 781-96/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado el Convenio de Colaboración y sus Anexos I a IX, suscripto en fecha 31 de marzo del 2023, entre el Ministerio de Público de la Acusación, representado por la Directora de la Oficina de Control de Coerción, Probation y Ejecución Penal y el Ministerio de Salud, representado por el Secretario de Salud Mental y Adicciones, que en copia certificada acompaña al presente Decreto.-

**ARTÍCULO 2°.-** Por Escribanía de Gobierno procédase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el presente Decreto.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a conocimiento del Ministerio de Público de la Acusación. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**DECRETO N° 11680-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1400-308/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 OCT. 2023.-**

**VISTO:**

La renuncia presentada por el **COMISARIO GENERAL JAVIER EDUARDO TEJERINA, D.N.I. N° 24.454.296**, al cargo de Vicerrector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Seguridad, a partir del 31 de julio del 2021 designado mediante Decreto N° 504-MS/20; y

**CONSIDERANDO:**

Que, es propósito aceptar la misma agradeciéndote los servicios prestados;

Por ello, y en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese a partir del 31 de julio del 2021 la renuncia presentada por el **COMISARIO GENERAL JAVIER EDUARDO TEJERINA D.N.I. N° 24.454.296**, al cargo de Vicerrector del Instituto Superior de Seguridad Pública, dependiente del Ministerio de Seguridad.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial de forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad sus efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

**RESOLUCION CONJUNTA N° 339-E-S/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-86-23.-**

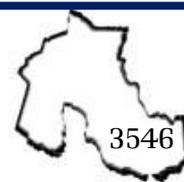
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2023.-**

**LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD**

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación por la cohorte 2023 Período Escolar Común con inicio en el mes de Agosto, del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**", aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-23 en el Instituto de Educación Superior N° 2, localizado en la ciudad de Humahuaca, identificado con el número de CUE 3800739-01, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución Conjunta N° 5570-E/S-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Acompañamiento Terapéutico", por la cohorte 2023 de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO**", del Instituto de Educación Superior N° 2.-



**ARTICULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección Provincial de Administración, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Ministerio de Salud. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación y archívese.-

Dr. Antonio Buljubasich  
Ministro de Salud

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 341-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-225-23.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración**, aprobado por Resolución N° 13963-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2007-E-20, **para las cohortes 2022 y 2023** en el Instituto de Educación Superior N° 9 con sede San Pedro de Jujuy - CUE N° 3800458-00, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Secundaria en Ciencias de la Administración**, aprobado por Resolución N° 13963-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2007-E-20 para la **cohorte 2024**, en el Instituto de Educación Superior N° 9 con sede San Pedro de Jujuy - CUE N° 3800458-00.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 4°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos / Departamento Costo y Presupuesto / Área Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 378-E/2023.-**

**EXPTE. N° 1082-500-22.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2023.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase parcialmente el Artículo 1° de la Resolución N° 14044-E-19 que dispone la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación** aprobado por Resolución N° 13935-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2081-E-20, para la **cohorte 2020** en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación:

IES	SEDE	CUE
10	Libertador General San Martín	3800352-01

**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por autorizada la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación**, aprobado por Resolución N° 13935-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2081-E-20, para las **cohortes 2021, 2022 y 2023**, en el Instituto de Educación Superior N° 10 con sede en Libertador General San Martín - CUE N° 3800352-01, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Dispónese la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Superior en Ciencias de la Educación**, aprobado por Resolución N° 13935-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2081-E-20, para la **cohorte 2024**, en el Instituto de Educación Superior N° 10 con sede en Libertador General San Martín - CUE N° 3800352-01, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTÍCULO 4°.-** Procédase por Jefatura de Despacho a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior y a la Junta Provincial de Calificación Docente.-

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón de Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese al Registro y Boletín Oficial, pase a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, Comisión de Estudio de Títulos, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Planeamiento Educativo, Dirección Provincial de Administración (Área de Recursos Humanos / Departamento Costo y Presupuesto / Área Liquidaciones), para su conocimiento y efectos de su competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación para su archivo.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano  
Ministra de Educación

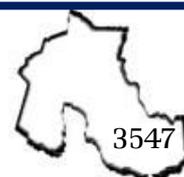
**RESOLUCION N° 000405-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-517/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**



**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO AL SARGENTO JAVIER RICARDO BEJARANO, D.N.I. N° 32.057.886, Legajo N° 18.575**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° inc. g) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48. -

**ARTICULO 3°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General @  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000406-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-578/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese la aplicación de la sanción disciplinaria consistente en, **TREINTA (30) DÍAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO AL SARGENTO JORGE NATALIO, D.N.I. N° 33.565.345, Legajo N° 18.517**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. a) y z) agravado por el artículo 40° Inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, de acuerdo a las consideraciones expresadas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48. -

**ARTICULO 3°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General @  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000407-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-389/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al CABO PRIMERO SAMUEL BLAS TRUJILLO, D.N.I. N° 32.367.162, Legajo N° 16.838**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.).-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48. -

**ARTICULO 3°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General @  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000408-MS/2023.-**

**EXPTE. N° 1414-515/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 OCT. 2023.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Dispónese a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, la aplicación de la sanción disciplinaria de **TREINTA (30) DIAS DE SUSPENSIÓN DE EMPLEO al AGENTE MAYRA JIMENA PILINCO, D.N.I. N° 40.330.531, Legajo N° 21.474**, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15° inc. d) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.-

**ARTICULO 2°.-** Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1886/48. -

**ARTICULO 3°.-** Regístrese en el libro de Resoluciones. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase sucesivamente a Secretaría de Seguridad Pública y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General @  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 2969-MPA/2023.-**

**San Salvador de Jujuy, 01 de Noviembre de 2.023.-**

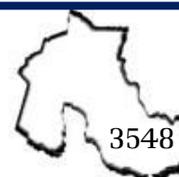
**VISTO:**

El expediente MPA-AG nro. 284/2.023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la ley nro. 6242 establece que: *“La custodia, conservación, disposición y subasta de los bienes y cosas objeto de secuestro en procesos penales se considera competencia del Ministerio Público de la Acusación y su régimen se ajustará...”* a lo allí establecido (v. art. 1).

Que *“...cuando no pudiere determinarse su propietario, legítimo tenedor o poseedor; o en caso de que quien pudiera reclamarlo no sea habido; o cuando habiendo sido citado legalmente no compareciere a recibirlos, luego de transcurrido un (1) año desde la fecha del secuestro, la Fiscalía General del Ministerio Público de la Acusación podrá disponer su venta en pública subasta...”* (v. art. 10)



Que asimismo, las "...cosas decomisadas y/o secuestradas podrán ser rematadas en subasta pública, previa estimación de su valor y determinación de su estado" y el "...Fiscal General del Ministerio Público de la Acusación reglamentará todo lo relativo al procedimiento, modalidades, publicidad y toda otra situación que resulte necesaria para efectuar la subasta" (v. art. 18)

Que en dicho marco, por medio del referido expediente, los Sres. Guillermo Acho y Miguel Serapio Soria, en calidad de Jefe de la Oficina de Objetos Secuestrados y Jefe de la Oficina de Subastas – respectivamente – impulsan la venta de los siguientes bienes: (i) una (1) motocicleta marca Honda modelo XR125 L, cuadro marca Honda n°8CHJD19A6DL016082, motor marca Honda n° JD21E2178580, dominio asignado 359KGA (legajo n° OS/001/2.023); (ii) una (1) motocicleta marca Honda modelo NF 100 WAVE SD, cuadro marca Honda n° LTMPCGB2065120409, motor marca Honda n° SDH150FMG265115227, dominio asignado 773IQX (legajo n° OS/002/2.023); (iii) una (1) motocicleta marca Honda modelo XR 250, cuadro marca Honda n° 9C2MD3400CR511040, motor marca Honda n° MD34EC511040, dominio asignado 390HZZ (legajo n° OS/003/2.023); (iv) un (1) automóvil, marca Toyota modelo corolla xei 1.8 m/t, chasis marca Toyota n° 9BRBA48E1A51208989, motor marca Toyota n° 1ZZ4966974, dominio INZ936 (legajo n° OS/006/2.023); y (v) un (1) automóvil marca Toyota modelo Corolla xei pack 1.8 m/t, chasis marca Toyota n° BRBU48E0C4725317, motor marca Toyota n° 2ZRM054413, dominio KUI045 (legajo n° OS/007/2.023).

Que a fojas 02, los mencionados agentes del organismo manifiestan que los bienes se encuentran en condiciones legales y administrativas para su enajenación por subasta.

Que la Martillera Pública, Mariela Cristina Sadrón, a fojas 168/182, informa valuación de los bienes, sus deudas, precios o valores base, y montos incrementales de ofertas para ser utilizado en el procedimiento de subasta.

Que en uso de las facultades previstas en los arts. 1, 10 y 18 de la ley nro. 6242, arts. 3, 17 y ccs. de la ley nro. 5895;

**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1:** Autorizar la convocatoria mediante el procedimiento de subasta pública electrónica para la venta de los bienes a continuación detallados, estableciendo el valor base y los montos incrementales correspondientes:

a. Vehículo tipo motocicleta, marca Honda, modelo XR 125 L, motor marca Honda N° JD21E-2178580, cuadro marca Honda N° 8CHJD19A6DL016082, dominio asignado 359KGA.

Valor base: \$ 230.000,00 (Pesos doscientos treinta mil con 00/100).

Valores incrementales para ser utilizado por oferentes: \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 300.000,00 (Pesos trescientos mil con 00/100); \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 405.000,00 (Pesos cuatrocientos cinco mil con 00/100); \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 455.000,00 (Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil con 00/100) y \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

b. Vehículo tipo motocicleta, marca Honda, modelo NF 100 WAVE SD, motor marca Honda N° SDH150FMG-265115227, cuadro marca Honda N° LTMPCGB2065120409, dominio asignado 773IQX.

Valor base: \$ 70.000,00 (Pesos setenta mil con 00/100).

Valores incrementales para ser utilizado por oferentes: \$ 7.000,00 (Pesos siete mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 105.000,00 (Pesos ciento cinco mil con 00/100); \$ 5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 135.000,00 (Pesos ciento treinta y cinco mil con 00/100) y \$ 2.500,00 (Pesos dos mil quinientos con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

c. Vehículo tipo motocicleta, marca Honda, modelo XR250, motor marca Honda N° MD34E-C511040, cuadro marca Honda N° 9C2MD3400CR511040, dominio asignado 390HZZ.

Valor base: \$ 485.000,00 (Pesos cuatrocientos ochenta y cinco mil con 00/100).

Valores incrementales para ser utilizado por oferentes: \$20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 605.000,00 (Pesos seiscientos cinco mil con 00/100); \$ 15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$725.000,00 (Pesos setecientos veinticinco mil con 00/100); \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$825.000,00 (Pesos ochocientos veinticinco mil con 00/100) y \$5.000,00 (Pesos cinco mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

d. Vehículo tipo sedan 4 puertas, marca Toyota, modelo Corolla XEI 1.8 M/T, motor marca Toyota N° 1ZZ4966974, chasis marca Toyota N°9BRBA48E1A5120898, dominio colocado INZ936.

Valor base: \$ 1.750.000,00 (Pesos un millón setecientos cincuenta mil con 00/100).

Valores incrementales para ser utilizado por oferentes: \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.230.000,00 (Pesos dos millones doscientos treinta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.630.000,00 (Pesos dos millones seiscientos treinta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.870.000,00 (Pesos dos millones ochocientos setenta mil con 00/100); \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.110.000,00 (pesos tres millones ciento diez mil con 00/100) y \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

e. Vehículo tipo sedan 4 puertas, marca Toyota, modelo Corolla XEI PACK 1.8 M/T, motor marca Toyota N° 2ZRM054413, chasis marca Toyota N° 9BRBU48E0C4725317, dominio colocado KUI045.

Valor base: \$ 1.800.000,00 (Pesos un millón ochocientos mil con 00/100).

Valores incrementales para ser utilizado por oferentes: \$60.000,00 (Pesos sesenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.280.000,00 (Pesos dos millones doscientos ochenta mil con 00/100); \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 2.680.000,00 (Pesos dos millones seiscientos ochenta mil con 00/100); \$ 40.000,00 (Pesos cuarenta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.000.000,00 (Pesos tres millones con 00/100); \$ 30.000,00 (Pesos treinta mil con 00/100) hasta alcanzar la suma de \$ 3.330.000,00 (pesos tres millones trescientos treinta mil con 00/100) y \$ 20.000,00 (Pesos veinte mil con 00/100) hasta llegar al mejor postor.

**Artículo 2:** Establecer que el procedimiento de subasta se regirá conforme el "Reglamento de la subasta electrónica del M.P.A.", aprobado por Resolución MPA N° 2557/2.022, el cual forma parte del presente como Anexo.

**Artículo 3:** Designar como Martillera en el presente procedimiento a la Srta. Mariela Cristina Sadrón (M.P. nro. 381). La misma tendrá a su cargo la venta en subasta pública de los bienes identificados en el artículo 1.

**Artículo 4:** Ordenar al Dr. Miguel Serapio Soria que realice todas las acciones y trámites que resulten necesarios para el buen desarrollo de la subasta.

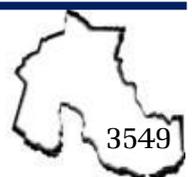
**Artículo 5:** Disponer que los recursos generados a partir del cumplimiento del presente llamado se imputarán a la Partida 1.12.9.35.17 "Otros Ingresos – Ministerio Público de la Acusación" cuya fuente de financiamiento es Recursos Propios.

**Artículo 6:** Disponer que la presente convocatoria deberá publicarse por el término de 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, en uno o más diarios de circulación local y en el portal Web del Ministerio Público de la Acusación. En la publicación debe constar:

a. Modalidad de la subasta.

b. Fecha y hora de inicio y finalización de la misma.

c. Martillero actuante: número de matrícula, nombre, domicilio y datos de contacto.



Noviembre, 08 de 2023.-

- d. Fechas, horarios y lugar o modalidad de exhibición.
- e. Número del expediente administrativo en el que tramita el procedimiento.
- f. Número de la ley que autoriza la subasta.
- g. La base mínima de las posturas y el monto de sus incrementos.
- h. Las condiciones de pago del precio de compra.
- i. Detalle de los bienes que se ofrezcan en venta, con las características específicas, marcas, etc., que los individualicen.
- j. El estado registral de los bienes según el Registro Público correspondiente.
- k. Link donde consultar el "Reglamento de subasta electrónica del MPA".

**Artículo 7:** Regístrese y notifíquese a la Administración General y a los integrantes de la Oficina de Subastas.

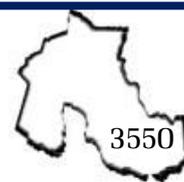
Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General  
03/06/08/10/13 NOV.-

**MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACION**

**OFICINA DE SUBASTAS.-**

**DECRETO DE SUBASTA ELECTRÓNICA.-**

San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés. Atento a lo dispuesto por Resolución M.P.A. N° 2.669/2.023 y, a Ley Provincial N° 6.242, de fecha 21/12/2.021; la Oficina de Subastas del Ministerio Público de la Acusación de la Provincia de Jujuy, convoca a los fines de que se proceda a la venta de bienes bajo la modalidad de subasta pública electrónica, a través de la página web <https://subastas.mpajujuy.gob.ar/>, conforme el Reglamento aprobado por Resolución MPA N° 2.557/2022 y su anexo (05/08/2.022), con intervención de la Martillera Pública designada, **Mariela Cristina Sedrón, M.P. N° 381**, profesional dependiente del MPA, por lo que no se abonará comisión alguna que por ley corresponda por la labor a desarrollar la misma, de conformidad a lo previsto en el Art. 20° de Ley Provincial N° 4.152.- En consecuencia, procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica, con el valor base y los montos incrementales correspondientes de los siguientes rodados: En consecuencia procédase a la venta de los bienes en el estado que se encuentran y a través del portal de subasta pública electrónica que a continuación detallan, con el valor base y los montos incrementales correspondientes: **A) Un Vehículo tipo Motocicleta marca Honda modelo XR125 L; Chasis marca Honda N° 8CHJD19A6DL016082, Motor marca Honda N° JD21E2178580; DOMINIO ASIGNADO 359KGA; sin deuda al día de la fecha, correspondiente al Legajo N° OS-001/2.023, con una base de Pesos DOSCIENTOS TREINTA MIL, (\$230.000,00) y cuyo valor del monto incremental por el cual sucederán las pujas para este Motovehículo será de Pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) hasta alcanzar la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$300.000,00), de pesos QUINCE MIL (\$15.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCO MIL (\$405.000,00), la suma de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) hasta alcanzar la suma de pesos CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL (\$455.000,00) y la suma de Pesos CINCO MIL (\$5.000,00) hasta llegar al mejor postor; B) Un (1) vehículo tipo, Motocicleta marca Honda modelo NF 100 WAVE SD; Chasis Marca Honda N° LTMPCGB2065120409; Motor Marca Honda N° SDH150FMG265115227; DOMINIO ASIGNADO 773IQX; con una deuda aproximada la cual asciende al día de la fecha en la suma de Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Dos con 86/100 ctvs.(\$2.772,86); la cual corresponde al Legajo N° OS-002/2.023 y, con una base inicial que asciende a la suma de pesos SETENTA MIL, (\$70.000,00) y siendo el valor del monto incremental para este Motovehículo sea la suma de pesos (\$7.000,00) hasta alcanzar a la suma de CIENTO CINCO MIL (\$105.000,00), la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000,00), hasta llegar a la suma de pesos CIENTO TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$135.000,00) y, la suma de pesos DOS MIL QUIENENTOS (\$2.500,00) hasta llegar al mejor postor; C) Un vehículo, tipo Motocicleta marca Honda modelo XR 250; Chasis Marca Honda N° 9C2MD3400CR511040, Motor Marca Honda N° MD34EC511040; DOMINIO ASIGNADO 390HZP; la cual cuenta con una deuda aproximada al día de la fecha a la suma de Pesos Novcientos Seis con 12/100 ctvs. (\$906,12); correspondiente al Legajo N° OS-003/2.023, fijándose su base en la suma de pesos CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL, (\$485.000,00) y, el valor del monto incremental para este Motovehículo será la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00) hasta llegar a la suma de pesos SEISCIENTOS CINCO MIL (\$605.000,00), de pesos QUINCE MIL (\$15.000,00) hasta llegar a la suma de pesos SETECIENTOS VEINTICINCO MIL (\$725.000,00), de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00) hasta llegar a la suma de pesos OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL (\$825.000,00), la suma de pesos CINCO MIL (\$5.000,00), de pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) hasta llegar a la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$3.110.000,00) y la suma de VEINTE MIL (\$20.000,00), hasta lograr el mejor postor; D) Un Vehículo, tipo sedán 4 puertas, marca Toyota, modelo Corolla XEI 1.8 M/T; Chasis Marca Toyota N° 9BRBA48E1A51208989; Motor Marca Toyota N° 1ZZ4966974, DOMINIO INZ936; el cual cuenta con n las siguientes deudas las cuales ascienden aproximadamente al día de la fecha a un total de Pesos Ciento Treinta y Un Mil Setecientos Noventa con 24/100 ctvs. (\$131.790,24), siendo las mismas de: Deudas por Tributos Provinciales a la suma de Pesos Ciento Siete Mil Trescientos Treinta y Uno con 74/100 ctvs. (\$107.331,74); de Infracciones o contravenciones, la suma de Pesos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho con 50/100 ctvs. (\$24.458,50) y; le corresponde al Legajo N°OS-006/2.023, siendo su base inicial la suma de Pesos UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA MIL, (\$1.750.000,00) y, siendo su monto incremental inicial para este vehículo la suma de pesos SESENTA MIL (\$60.000,00) hasta llegar al monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL (\$2.230.000,00), la suma de Pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00) hasta llegar a la suma de Pesos DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL (\$2.630.000,00), de Pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00) hasta llegar a la suma de Pesos DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL (\$2.870.000,00), de pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) hasta llegar a la suma de Pesos TRES MILLONES CIENTO DIEZ MIL (\$3.110.000,00) y la suma de VEINTE MIL (\$20.000,00), hasta lograr el mejor postor; E) Un vehículo, tipo sedán 4 puertas, marca Toyota modelo Corolla XEI PACK 1.8 M/T; Chasis Toyota N° BRBU48E0C4725317; Motor Marca Toyota N° 2ZRM054413; DOMINIO KUI045; con más las deudas las cuales ascienden aproximadamente al día de la fecha a un total de Pesos Doscientos Cincuenta y Uno Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve con 11/100 ctvs.(\$251.459,11), siendo las mismas de: Deudas de Tributo la suma de Pesos Cinto Cincuenta y Tres Mil Setecientos Veintiséis con 61/100 ctvs.(\$153.726,61) e Infracciones de Pesos Noventa y Siete Mil Setecientos Treinta y Dos con 50/100 (\$97.732,50) correspondiente al Legajo N° OS007, con una base inicial la cual asciende a la suma de pesos UN MILLON OCHOCIENTOS MIL, (\$1.800.000,00) y el valor del monto incremental para este vehículo sugiero sea la suma de pesos SESENTA MIL (\$60.000,00) hasta llegar al monto de Pesos DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.280.000,00), la suma de pesos CINCUENTA MIL (\$50.000,00) hasta llegar al monto de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL (\$2.680.000,00), de pesos CUARENTA MIL (\$40.000,00) hasta llegar a la suma de pesos TRES MILLONES (\$3.000.000,00), la suma de pesos TREINTA MIL (\$30.000,00) hasta llegar a la suma de pesos TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL (\$3.330.000,00) y la suma de pesos VEINTE MIL (\$20.000,00), hasta lograr al mejor postor. Los gastos de inscripción serán por cuanta y cargo de quien resulte adquirente en la subasta, más sus impuestos Provinciales, Municipales y costo de Pericia a cargo del adquirente, según exigencias de la D.N.R.P.A. El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y **se iniciará el día** martes 21 de noviembre del corriente año, a las 08:00 hs., momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, **finalizando el día** martes 28 de noviembre de 2.023, a las 10:00 hs. Los rodados serán exhibidos y en consecuencia los interesados podrán **inspeccionar el vehículo los días** miércoles 22 y viernes 24 de noviembre del corriente año, en el horario de 10:00 a 12:00 y de 16:00 a 18:00hs, **en la explanada de Vieja estación, sito en Av. Urquiza y Canónigo Gorriti de esta Ciudad**. Los usuarios registrados en el Portal, podrán participar como postores y atento la modalidad virtual. El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. El pago deberá ser abonado en su totalidad en el plazo de Veinticuatro horas (24hs.) de declarado mejor postor, **"conforme a los dispuesto a continuación"**: Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal. Verificado el pago en el panel de control de la Fiscalía Actuante y notificado por la página, se corre vista a fiscalía Gral. para al dictado de su resolución de aprobación y a continuación se dispondrá **la emisión del acta****



**provisoria y aprobada la misma por Fiscalía Gral. se procederá a efectuar el acta definitiva de remate**, habilitándose al martillero interviniente a la entrega de la documentación correspondiente a los fines de su inscripción registral, la que será por cuenta y orden del comprador y deberá realizarse dentro del plazo de siete (7) días hábiles desde la entrega del legajo correspondiente al vehículo. Realizada la inscripción en el registro de la propiedad del automotor que corresponda (domicilio del adquirente), el vehículo deberá ser retirado en el depósito de la Oficina de Objetos Secuestrados sito en calle El Eucaliptos esquina Los Tipales del Barrio Chijra de esta Ciudad, previa verificación del título del bien, dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la inscripción, bajo apercibimiento de traslado del mismo a un predio al descubierto, a donde deberá presentarse el comprador a retirarlo, asumiendo todos los gastos de traslado, más un canon diario por estadía. No constando en el Portal el pago por el adjudicatario en el plazo de 72 hs., será considerado remiso e informáticamente se dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago y en el caso que éste no mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta. Ante el incumplimiento del adjudicatario, la Administración del M.P.A. de Jujuy quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. A tal efecto, la Fiscalía en caso de declarar remiso al adjudicatario, emitirá un certificado de, siendo el monto resultante destinado a la cuenta de M.P.A.- Se deja aclarado que los rodados a subastar se remataran en el estado de uso y conservación que se encuentran y con los gastos tanto de inscripción o cualquier otro gasto resultante de la presente subastas son a cargo del adquirente. - Dese a publicidad. -

Sedron Mariela Cristina

Soria Miguel Serapio  
08/10/13 NOV.-

**RESOLUCION N° 2974-MPA/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 NOV. 2023.-**  
**EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designar al Dr. Oscar Damián Caro, DNI 31.817.222, argentino, abogado, en el cargo de “Ayudante Fiscal”, con la afectación presupuestaria de dicho cargo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que la presente designación tendrá efecto a partir de que preste el juramento de ley y se encuentra sometida a lo dispuesto en los Arts. 51°, 59°, 60° y 67° del Reglamento Interno para Fiscales, Funcionarios y Empleados del Ministerio Público de la Acusación, revistiendo carácter provisional durante los seis (6) primeros meses de desempeño efectivo que se considera como periodo de prueba, plazo que podrá prorrogarse por seis (6) meses más. El agente integrará la planta permanente, una vez que sea confirmado mediante resolución del Fiscal General en su cargo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Ordenar a la Administradora General del Ministerio Público de la Acusación la publicación sintética de la presente en el Boletín Oficial.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese, notifíquese, tómesese razón por Administración General, Dirección de Recursos Humanos, Oficina de Liquidación de Sueldos y Secretaría de informática. Cumplido, pase al Tribunal de Cuentas a sus efectos y archívese.-

Sergio Enrique Lello Sanchez  
Fiscal General

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- (Libro de Acordadas N° 27, F° 172/173, N° 57).** En la ciudad de Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los seis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, José Manuel del Campo, María Silvia Bernal, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados, y;

**Consideraron:**

Que, por Ley 6311 “Modificación de la Ley 1938- De la Magistratura del Trabajo” se creó la Cámara de Apelaciones del Trabajo integrada por dos salas, cada una de estas con dos Magistrados;

Que el art. 24° de la Ley N° 6.311 prevé que la Cámara de Apelaciones del Trabajo se integrará con dos (02) Magistrados más antiguos.

Que mediante acordada registrada N° 27; F° 30; N° 7 se habilitó para integrar la Cámara de Apelaciones del Trabajo a los Dres. Eladio Guesalaga y Ricardo Rubén Chazarreta.-

Que, corresponde designar a los restantes dos magistrados que integraran la Cámara de Apelaciones del Trabajo.-

Que conforme surge de los Legajos personales, los Magistrados con mayor antigüedad son los Dres. Alejandro Hugo Domínguez y Amalia Inés Montes; ello de conformidad con el acta de juramento de los mismos.-

Y, cabe resaltar, asimismo, que respecto de la antigüedad dentro del Poder Judicial la Dra. Montes tiene mayor antigüedad y, posteriormente el Dr. Domínguez.-

Con cualquiera de los criterios expuestos, les corresponde a ambos magistrados integrar la Cámara de Apelaciones del Trabajo.-

Por ello, en uso de las facultades emanadas del inc. 6) del art. 188 de la Constitución de la Provincia y art. 49 de la Ley N° 4.055, Orgánica del Poder Judicial, encontrándose de licencia el Sr. Juez de la Suprema Corte de Justicia Dr. José Manuel del Campo, la Suprema Corte de Justicia,

**Resuelve:**

1°) Disponer que la Cámara de Apelaciones del Trabajo creada por ley 6311 estará integrada por los Dres. Ricardo Rubén Chazarreta, Eladio Guesalaga, Alejandro Hugo Domínguez y Amalia Inés Montes; los dos últimos asumirán una vez que se le conceda el Acuerdo a los Magistrados que cubrirán las vacantes previstas en el artículo 24° Ley N° 6.311.-

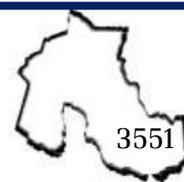
2°) Registrar, agregar copia en autos, comunicar al Departamento de Sistemas y Tecnología de la Información y Mesa General de Entradas y Estadísticas, dar amplia difusión y publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y en la Pagina web del Poder Judicial.-

Firmado: Doctores Federico Francisco Otaola, Sergio Marcelo Jeneffes, Laura Nilda Lamas González, Ekel Meyer, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas. Se deja constancia que la Dra. María Silvia Bernal no firma la presente por encontrarse de licencia.- Secretaría 06 de noviembre de 2023.-

Ante mí: Dr. Ariel Omar Cuva- Secretario de Superintendencia.-

08 NOV. S/C.-

**LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**



**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 04/2023.-

**Objeto:** "ADQUISICIÓN DE 500.000 LITROS DE HIPOCLORITO DE SODIO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS VARIAS".-

**Expte. N°** 622-55/2023.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 14/11/2023- 10:00 HS.-

**Valor del Pliego:** \$85.000 +IVA.

**Consulta y Compras de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar). Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

**Apertura de Sobres:** Los sobres que contienen las ofertas se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

**01/03/06/08/10 NOV. LIQ. N° 34240 \$3.000,00.-**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.-**

**Tipo de Contratación:** LICITACION PUBLICA N° 05/2023.-

**Objeto:** "ADQUISICIÓN DE 500 TN DE SULFATO DE ALUMINIO SÓLIDO PARA PLANTAS POTABILIZADORAS VARIAS.-

**Expte. N°** 622-56/2023.-

**Fecha y Hora de Apertura:** 14/11/2023- 11:30 HS.-

**Valor del Pliego:** \$120.000 +IVA.

**Consulta y Compras de Pliegos:** <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones/> o en oficinas Central Agua Potable de Jujuy - Alvear N° 941- San Salvador de Jujuy Box Atención al Público, o al mail [compras\\_apsj@aguapotablejujuy.com.ar](mailto:compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar). Las ofertas se admitirán hasta una hora antes de la fecha fijada para la apertura del acto y deben ser presentadas únicamente en la Oficina Central.-

**Apertura de Sobres:** Los sobres que contienen las ofertas se abrirán en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy (CP 4600) en la fecha y horario fijado por la empresa estatal.-

**01/03/06/08/10 NOV. LIQ. N° 34241 \$3.000,00.-**

**CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

Elecciones para la renovación total de autoridades del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY**, el día 17 de Noviembre del 2023 de 15 a 18,00 hs.- 1- Fecha de presentación de listas hasta el 07 de Noviembre de 2023 de 17 a 20hs. - 2- Exhibición de las mismas 08 y 09 de Noviembre de 2023 de 17 a 20 hs.- 3- Periodo de impugnaciones y tachas hasta el 13 de Noviembre del 2023 de 17 a 20hs.- 4- Oficialización de listas 14 de Noviembre de 2023 hs 20,00.- Los padrones se encontraran en exhibición en sede del Colegio de martilleros. Se informa que para ser elector se requiere de un año de antigüedad como matriculado de esta institución.- Para ser postulado en cargo directivo se necesita dos años de antigüedad y no registrar deudas pendientes.-

**01/08 NOV. LIQ. N° 34250 \$900,00.-**

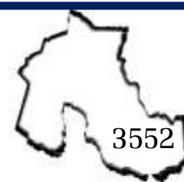
El Consejo Directivo del **COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY** convoca a sus asociados a Asamblea Ordinaria a llevarse a cabo el día 17 de Noviembre de 2023 a horas 19,30 en su sede social en calle Dávila esquina Araoz de esta ciudad para tratar el siguiente orden del día: 1- Lectura y aprobación acta asamblea anterior.- 2- Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de resultado del ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2023.- 3- Informe General al día de la fecha.- 4- Designación de 2 asociados para firmar el Acta.- 5- Proclamación de Lista ganadora.- La documentación como así también copia del Balance se encontrará a disposición de los asociados diez días antes de la Asamblea. La Asamblea funcionara válidamente a la hora fijada con la presencia de más de la mitad de los martilleros inscriptos en la matrícula y en caso de no haber quórum se realizara 1 (una) de espera, pasando a sesionar válidamente con los martilleros colegiados que se encuentren presentes. Para participar en la Asamblea deberá encontrarse al día con sus obligaciones de tesorería. (Art. 118, Ley 4152/85).- Fdo. José A. Mele Brusotti- Presidente.-

**01/08 NOV. LIQ. N° 34251 \$900,00.-**

La comisión directiva de la Asociación Civil **FRENTE BARRIAL SOLIDARIO** Personería Jurídica N° 2241-G/2000, convoca a sus señores asociados a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a realizarse: Fecha: martes 21 de noviembre de 2023. Lugar: Zafreiros N° 586 B° Patricio Nuevo, Ciudad San Pedro de Jujuy. Hora: 10.00 AM hs. Orden del día: 1) Lectura del acta anterior. 2) Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, notas y cuadros anexos, Informe del Revisor de Cuentas e Informe del Auditor del ejercicio económico finalizado el 10/06/2021 y 10/06/2022. 4) Llamado a elección Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización - Otros.- Fdo. Pérez Antonia Rosana- Presidente.-

**08 NOV. LIQ. N° 34361 \$450,00.-**

Acta N° 26.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 4 días del mes de Abril del año 2023, siendo las 19:30 hs, en el domicilio social, sito en calle Güemes N° 666 de esta ciudad, se reúnen los socios de "**MMJ SRL**" en asamblea extraordinaria, con la presencia del socio Gerente Marino Rubén Siles DNI N° 29.384.923, la socia Melisa Soledad Siles, D.N.I. N° 30.731.125, argentina y el socio Juan Ignacio Siles D.N.I. N° 34.725.620, argentino a fines de tratar el siguiente Orden del día: 1) Tratamiento y aprobación de cambio de sede social; 2) Tratamiento y aprobación de la reforma parcial del Estatuto social en su Cláusula Primera.- 1 y 2 Ampliación del Objeto Social: En este acto, el gerente de la sociedad manifestó la conveniencia de trasladar la sede social de la sociedad MMJ SRL a la calle Los Álamos N° 682, del Barrio Santo Domingo, de la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy.- En tal virtud, propone: Reformarse la Cláusula N° Primera correspondiente a la denominación de la sociedad y domicilio de los estatutos de la sociedad MMJ SRL. Tras un intercambio de



opiniones se resuelve por unanimidad el cambio de la Sede Social a Calle Los Álamos N° 682, Barrio Santo Domingo, Perico, Jujuy y por tanto se modifica la cláusula PRIMERA del Contrato Social dado que la misma está incluida en la citada cláusula quedando redactada en la siguiente forma: **PRIMERA:** Denominación: La sociedad se Denominará MMJ SRL, y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Los Álamos N° 682, del Barrio Santo Domingo, Perico, Jujuy; podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero.- Asimismo, se resuelve, conferir autorización al Dr. Diego Germán Roldán Ruiz Díaz, a fin de que realice todos y cada uno de los trámites necesarios para la inscripción del cambio de Sede Social y de la reforma del Contrato Constitutivo. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión del día de la fecha, siendo las 20.45 Hs. en el lugar antes indicado.- ACT. NOT. A 00243487- ESC. MARIA GISELA REINOSO - ADS. REG. N° 70- MONTEARRICO - JUJUY.-

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**RESOLUCION N° 607-DPSC/2023-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-340-2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de Agosto de 2023.-**

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. DIEGO GERMAN ROLDAN RUIZ DIAZ, en carácter de APODERADO de "MMJ S.R.L." solicita, la INSCRIPCIÓN DE MODIFICACION DE CONTRATO CONSTITUTIVO Y CAMBIO DE SEDE SOCIAL, y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de Acta de Reunión de Socios numero veintiséis de fecha 4 de abril de 2023 "MMJ S.R.L.", cuyas copias obran en autos.-

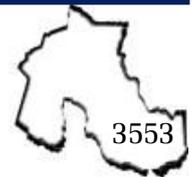
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

08 NOV. LIQ. N° 34277 \$1.000,00.-

**Contrato Social de "MG Corp S.R.L.":** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los veintiocho (28) días del mes de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen los señores JAVIER MANUEL ROMERO, argentino, nacido el 17/10/1985, soltero, D.N.I. N° 31.720.413, C.U.I.T. N° 20-31720413-3, domiciliado en Las Moras 4, El Alto, La Mendieta, San Pedro de Jujuy, Jujuy, de profesión empresario; y CRISTIÁN GUSTAVO REYNAGA, argentino, nacido el 20/10/1985, soltero, D.N.I. N° 31.888.944, C.U.I.T. N° 23-31888944-9, domiciliado en Llamas Nro. 820, Chijra, San Salvador de Jujuy, Jujuy, de profesión Contador Público; a fin de constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se registrá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y las siguientes cláusulas: **PRIMERO:** DENOMINACIÓN Y DOMICILIO. La sociedad se denomina "MG Corp S.R.L." y tiene su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, Jujuy. **SEGUNDO:** PLAZO. Su duración es de noventa y nueve (99) años, contados desde la fecha de su constitución. **TERCERO:** OBJETO. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros en el territorio de la República Argentina como también en el exterior a las siguientes actividades: Construcción: La ejecución de anteproyectos, proyectos, dirección, diseño y administración de obras de todo tipo, construcción, reparación o refacción de obras públicas o privadas, en inmuebles propios o de terceros, sean a través de contrataciones directas, licitaciones o cualquier modalidad de contratación pública o privada para la construcción de viviendas, instalaciones industriales y/o comerciales y cualquier otro trabajo del ramo de la construcción, pudiendo actuar como propietario, proyectista, empresaria, contratista o subcontratista; sin limitación de tipo, clase, destino o especialidad.- Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Servicios: servicios de mantenimiento integral y limpieza de todo tipo en todas sus etapas, ya sea de interior y/o exterior, en edificios, fábricas, depósitos, comercios, trabajos en altura, vidrios y/o arenales, incluyendo instalaciones particulares, industriales. Asimismo en reparticiones públicas, nacionales, provinciales y municipales y organismos descentralizados de dichas administraciones y todo otro ente Público Nacional, Provincial o Municipal, ya sea en forma directa o a través de llamados a licitaciones y/o concursos de precios, así como también con entes privados, ya sean comerciales, industriales o de bien público, nacionales o extranjeros. Para el desarrollo de su objeto social la Sociedad tiene plena capacidad para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por la ley o por este estatuto, pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen con aquel. **CUARTO:** CAPITAL SOCIAL. El capital social es de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), representado por ochocientos (800) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. **QUINTO:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La administración y representación legal de la sociedad corresponderá a la Gerencia, que estará compuesta por uno o más miembros, según lo determinen los socios, quienes podrán ser elegidos tiempo determinado o indeterminado. Si la Gerencia es plural, la administración funcionará de forma colegiada. A tal efecto, necesitará el quórum de la mayoría absoluta de sus miembros para sesionar. Las decisiones deberán ser aprobadas por mayoría de votos presentes. La representación legal de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes de forma indistinta. Los gerentes tendrán todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales; pueden celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con entidades financieras, bancos habilitados y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro y/o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de toda índole, generales y/o especiales, judiciales y/o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente, y revocarlos total o parcialmente. La Gerencia funcionará dentro o fuera de la jurisdicción de la sede social con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, presentes en forma física o comunicados mediante videoconferencia, siempre que todos los participantes puedan ser identificados, seguir la deliberación e intervenir en tiempo real. Los gerentes que asistan por cualquiera de los medios antes indicados serán considerados presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quórum para sesionar. En caso de que asistan gerentes mediante videoconferencia, deberá constar expresamente en el acta el nombre de los gerentes que asistan y el sentido de los votos emitidos. **SEXTO:** GARANTÍA DE GERENTES. En garantía del cumplimiento de sus funciones, mientras dure el mandato, cada gerente deberá prestar una garantía en las condiciones que dispone el artículo 256 de la Ley N° 19.550 o la que en el futuro establezca la legislación; que podrá consistir en bonos o títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, en cuyo caso serán indisponibles mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad; o en fianzas o avales, seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo será soportado por cada gerente. **SÉPTIMO:** REUNIONES DE SOCIOS. La Gerencia convocará a las reuniones de socios a través de notificaciones por escrito, remitidas a los socios al último domicilio informado y/o por edictos publicados en el Boletín Oficial y/o en algún diario de circulación general, según lo resuelva la Gerencia. Se procurará siempre la participación de los socios, a cuyo efecto la Gerencia deberá utilizar los medios de comunicación que considere pertinentes, incluyendo, pero sin limitarse, el correo electrónico con acuse de entrega. Las reuniones de socios se considerarán válidamente constituidas, aún cuando no hubieran sido convocadas formalmente, si se encontraran presentes los socios que representan la totalidad del capital social y las decisiones se adoptarán por



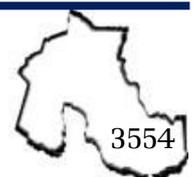
unanimidad. Las reuniones de socios serán presididas por el Presidente de la Gerencia -en caso de haberlo- o por cualquiera de los gerentes, o en caso de ausencia de los mismos, por la persona que los socios designen. Los socios podrán participar de las reuniones en forma remota por cualquier medio tecnológico que permita a los mismos comunicarse en forma simultánea u otro que permita la normativa vigente, debiendo en este caso el acta ser suscripta por quien presida la reunión -y si lo hubiera un miembro de la Gerencia-, e indicarse la modalidad adoptada para reunirse. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la reforma del contrato social deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital. Si un solo socio representare el voto mayoritario, se necesitará, además, el voto de otro socio, aunque no votare favorablemente o se abstuviere, considerándose esto último como una manifestación de voluntad a los fines aquí previstos. Las resoluciones sociales que tengan por objeto la designación o remoción de gerentes, en su caso, así como toda otra resolución social que no concierna a la reforma del contrato social, deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los socios que representen más del cincuenta por ciento (50%) del capital presente en la reunión de socios. Las reuniones de socios deberán quedar registradas en el Libro de Actas y ser firmadas por el Presidente y por todos los socios presentes. **OCTAVO: TRANSMISIBILIDAD DE CUOTAS SOCIALES.** Las cuotas son libremente transferibles, previo cumplimiento del procedimiento acordado a continuación. Las partes, ante una eventual cesión de cuotas, acuerdan que seguirán el procedimiento a fin de que la misma sea oponible a la sociedad y a los terceros. 8.1. Los socios tendrán recíprocamente derecho de compra preferente para adquirir la totalidad o parte de las cuotas que otro socio («Socio Vendedor») se proponga enajenar, en las mismas condiciones solicitadas por, u ofrecidas al «Socio Vendedor», por cualquier interesado. A tal efecto, el «Socio Vendedor» que se proponga enajenar la totalidad o parte de sus cuotas, deberá notificar simultáneamente por escrito su intención a los demás socios («Socios No Vendedores»), comunicándoles fehacientemente la «Oferta», es decir: a) los términos y condiciones de la enajenación propuesta, b) el precio ofrecido y c) la identidad del interesado en adquirirlos. Los «Socios No Vendedores» gozarán de un plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que hubiesen recibido la notificación («Plazo de Preferencia»), para adquirir del «Socio Vendedor» la totalidad o parte de sus cuotas en venta en, como mínimo, los mismos términos y condiciones de la «Oferta» comunicada por el «Socio Vendedor». La notificación de su ejercicio deberá efectuarse fehacientemente («Aceptación de la Oferta»), no debiendo modificarse los términos de la «Oferta» para que la «Aceptación de la Oferta» fuera procedente. 8.2. En caso de que el derecho de opción preferente sea ejercido por más de un «Socio No Vendedor» («Socios Aceptantes»), éstos deberán adquirir la totalidad o parte de las cuotas en venta del «Socio Vendedor» en forma proporcional a sus respectivas tenencias y considerando a éstas como el cien por ciento (100%) del capital. 8.3. El «Socio Vendedor» y los «Socios Aceptantes» deberán perfeccionar la cesión de las cuotas en un plazo de treinta (30) días corridos desde la «Aceptación de la Oferta». 8.4. Si vencido el «Plazo de la Preferencia» los «Socios No Vendedores» no hubieren comunicado fehacientemente el ejercicio del derecho de compra preferente, el «Socio Vendedor» quedará facultado para transferir sus cuotas en los mismos términos y condiciones de la «Oferta». Si la cesión, cuyas condiciones fueron comunicadas, no se perfeccionare dentro del plazo de ciento veinte (120) días corridos inmediatos siguientes a la fecha en que el «Socio Vendedor» quedó facultado para realizarla, las cuotas en cuestión no podrán ser transferidas a menos que se inicie nuevamente el procedimiento previsto. 8.5. El «Socio Vendedor» seguirá el procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley N° 19.550 a fin de que la cesión sea oponible a la sociedad y a los terceros. A tal efecto, el «Socio Vendedor» comunicará a la Gerencia el perfeccionamiento de la cesión de cuotas, debiendo efectuar la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales a su costo. **NOVENO: SINDICATURA.** La sociedad prescindirá de la sindicatura. **DÉCIMO: CIERRE DE EJERCICIO.** El ejercicio social cierra el treinta y uno (31) de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionarán los estados contables conforme a las normas técnicas de la materia y disposiciones vigentes, y serán puestos a disposición de los socios para su consideración con quince (15) días de anticipación. La reunión de socios puede modificar la fecha de cierre del ejercicio. **DÉCIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.** Se destinará a reserva legal el cinco por ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital suscrito. El saldo se distribuirá según lo determinen los socios. En caso de silencio, se destinará a: a) Remuneración de los gerentes; b) El saldo, en todo o en parte, a distribución entre los socios en proporción a su participación en la sociedad, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, según lo sugiera la Gerencia. Las utilidades deberán ser pagadas en proporción a las respectivas participaciones de los socios, dentro del año de su sanción. **DÉCIMO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN.** La liquidación puede ser efectuada por los gerentes o por el liquidador designado por los socios por mayoría. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción al capital integrado. **EN ESTE ESTADO LOS SOCIOS ACUERDAN: I. Suscripción e integración del capital:** Por la presente JAVIER MANUEL ROMERO suscribe cuatrocientas (400) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, o sea, la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir, pesos cien mil (\$100.000); y CRISTIÁN GUSTAVO REYNAGA suscribe cuatrocientas (400) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, o sea, la suma de pesos cuatrocientos mil (\$400.000), integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir, pesos cien mil (\$100.000). Por lo tanto, los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo. Los socios se comprometen y obligan a integrar el saldo de sus suscripciones en efectivo en el plazo máximo de dos (2) años a contar de la fecha de la presente. **II. Designación de Gerentes:** Conforme la cláusula quinta, se determina que la Gerencia estará compuesta por JAVIER MANUEL ROMERO, como Gerente Titular y CRISTIÁN GUSTAVO REYNAGA, como Gerente Suplente. **III. Aceptación de cargos:** Presentes en este acto desde su inicio JAVIER MANUEL ROMERO, y CRISTIÁN GUSTAVO REYNAGA, aceptan los cargos asignados, manifestando que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades del artículo 264 de la Ley N° 19.550, y constituyen domicilio especial en la sede social. **IV. Sede social:** Los socios por unanimidad resuelven fijar la sede social en la calle Llamas Nro. 820, Chijra, San Salvador de Jujuy, Jujuy. **V. Poder Especial:** Se otorga Poder Especial a favor de Yanina Aprile, M.P. 3609, M.F. T° 128 F° 472, María Eugenia Fernández, M.P. 4351, M.F. T° 144, F° 463 y/o quienes ellas designen, para que realice todos los actos y gestiones necesarios para obtener la inscripción de la sociedad en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Asimismo se la faculta a solicitar la inscripción de la Sociedad en la A.F.I.P., Dirección Provincial de Rentas y todo otro organismo público que resulte necesario. **VI. Autorización:** La Sociedad queda autorizada para realizar válida y originariamente, durante el período fundacional, todos los actos que resulten conducentes a la realización del objeto social (artículo 183 de la Ley N° 19.550). **VII. Declaración jurada de persona políticamente expuesta.** Los que suscriben JAVIER MANUEL ROMERO, DNI N° 31.720.413 y CRISTIÁN GUSTAVO REYNAGA, DNI N° 31.888.944 declaran bajo fe de juramento que los datos consignados son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluido dentro de la «Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente» aprobada por la Unidad de Información Financiera (Res. UIF N° 134/2018) que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **VIII. Declaración jurada de domicilio físico y electrónico.** Los que suscriben JAVIER MANUEL ROMERO, DNI N° 31.720.413 y CRISTIÁN GUSTAVO REYNAGA, DNI N° 31.888.944; declaran: a) Que el centro principal de la dirección y administración de la sociedad «MG Corp S.R.L.» se lleva a cabo en el único establecimiento que posee, sito en la calle Llamas Nro. 820, Chijra, San Salvador de Jujuy, Jujuy; b) Que la dirección de correo electrónico es: [javicepe85@gmail.com](mailto:javicepe85@gmail.com). En el lugar y fecha indicados en el primer párrafo, se celebra el presente Acta Constitutiva de «MG Corp S.R.L.»- ACT. NOT. N° B 00797643- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 747-DPSC/2023- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-347/2023.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2023.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
08 NOV. LIQ. N° 34295 \$1.200,00.-

**ADENDA AL CONTRATO SOCIAL DE «MG Corp S.R.L.»** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los siete (7) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023), se reúnen los señores JAVIER MANUEL ROMERO, argentino, nacido el 17/10/1985, soltero, D.N.I. N°



31.720.413, C.U.I.T. N° 20-31720413-3, domiciliado en Las Moras 4, El Alto, La Mendieta, San Pedro de Jujuy, Jujuy, de profesión empresario; y CRISTIÁN GUSTAVO REYNAGA, argentino, nacido el 20/10/1985, soltero, D.N.I. N° 31.888.944, C.U.I.T. N° 23-31888944-9, domiciliado en Llamas Nro. 820, Chjra, San Salvador de Jujuy, Jujuy, de profesión Contador Público; a fin de hacer una adenda al Contrato Social celebrado en fecha 28 de agosto de 2023. En este sentido, los socios acuerdan que el artículo CUARTO del capital social y la suscripción e integración del capital queda establecida de la siguiente manera: I. CUARTO: CAPITAL SOCIAL. El capital social es de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), representado por tres mil (3.000) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una, con derecho a un (1) voto por cuota. II. Suscripción e integración del capital: Por la presente JAVIER MANUEL ROMERO suscribe mil quinientas (1.500) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, o sea, la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir, pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000); y CRISTIÁN GUSTAVO REYNAGA suscribe mil quinientas (1.500) cuotas, de pesos un mil (\$1.000) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por cuota, o sea, la suma de pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000), integrando el veinticinco por ciento (25%), es decir, pesos trescientos setenta y cinco mil (\$375.000). Por lo tanto, los socios integran el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero en efectivo. Los socios se comprometen y obligan a integrar el saldo de sus suscripciones en efectivo en el plazo máximo de dos (2) años a contar de la fecha de la presente. En el lugar y fecha indicados en el primer párrafo, se celebra la presente adenda al Contrato Social de "MG Corp S.R.L."- ACT. NOT. B 00814321- ESC. ZAIDA ALEJANDRA ABRAHAM- ADS. REG. N° 69- S. S. DE JUJUY - JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION N° 747-DPSC/2023-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-347-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de octubre del 2023.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. María Eugenia Fernández en carácter de apoderada de la firma, solicita, la INSCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MG CORP S.R.L." y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edicto en el Boletín Oficial por un día de: A) INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MG CORP S.R.L." de fecha 28 de agosto del año 2023, con firma certificada de los Sres. JAVIER MANUEL ROMERO DNI N° 31.720.413 CUIT N° 20-31720413-3 Y CRISTIÁN GUSTAVO REYNAGA DNI N° 31.888.944, CUIT N° 23-31888944-9 ante Esc. Publica Autorizante Zaida Alejandra Abraham, Adscripta al Registro Notarial Numero Sesenta y Nueve, copia certificada agregada a fs. 02/08 de autos; b) ADENDA AL CONTRATO SOCIAL DE "MG CORP S.R.L." de fecha 07 de septiembre del 2023, copia agregada a fs. 15/17, con firma certificada de los Sres. JAVIER MANUEL ROMERO, DNI N° 31.720.413, CUIT N° 20-31720413-3, y CRISTIÁN GUSTAVO REYNAGA, DNI N° 31.888.944, CUIT N° 23-31888944-9 ante Esc. Publico Autorizante Zaida Alejandra Abraham, Adscripta al Registro Notarial N° Sesenta y Nueve, diligencias a cargo de la Dra. María Eugenia Fernández.-

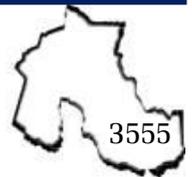
**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

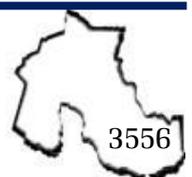
08 NOV. LIQ. N° 34321 \$800,00.-

Escritura Numero Doscientos Dieciocho.- Constitución de Sociedad Anónima: "TEXTILERA DEL NORTE S.A." En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los veintitrés días del mes de Agosto del año dos mil veintitrés, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen quienes se identifican y expresan sus datos: Nancy Teresa Gregorcic, argentina, nacida el día 29 de Enero de 1959, divorciada de sus primeras nupcias de Ricardo Abel Dujovne, de profesión Empresaria, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.335.083, CUIT/CUIL 27-13335083-2, con domicilio real en calle Ombú N° 2949, de esta ciudad; Jorge Ignacio Curi, Argentino, nacido el 5 de Junio de 1981, casado en primeras nupcias con Dominique Dujovne, de profesión Empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.910.177, CUIT/CUIL 20-28910177-3, con domicilio real en calle Castex N° 3535, de esta ciudad; Lin Tong, Argentino, nacido el 14 de noviembre de 1982, casado en primeras nupcias con Lina Mariana Jiang, de profesión Empresario, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.823.804, CUIT/CUIL 20-18823804-2 con domicilio real en calle Zapiola N°4551, Bernal Oeste, partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires; y Ángel Marcelo Bassani, Argentino, nacido el 15 de noviembre de 1959, soltero, hijo de Carlos Víctor Bassani y de Vilma Okia Gil, de profesión Abogado, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.243.001, CUIT/CUIL 20-14243001-1, con domicilio real en calle Montevideo N°1790, 2° Piso, de esta Ciudad.- Intervienen: en ejercicio de sus propios derechos.- Y los comparecientes Expresan: Que convienen en celebrar el presente CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD ANONIMA, que se registrá por la Ley N°19550, sus modificatorias y/o las que en su futuro la reemplace, y de conformidad a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.** DENOMINACIÓN – DOMICILIO SOCIAL: El día de la fecha, queda constituida la Sociedad Anónima formada entre los suscritos y girará bajo la denominación "TEXTILERA DEL NORTE S.A." La sociedad establece su domicilio social y legal en Calle Belgrano N° 1027, 1° C, Barrio Centro de la localidad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial.- **SEGUNDA.** DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 99 años, a partir de la fecha de su inscripción. Este plazo podrá ser prorrogado por solicitud de la Sociedad antes del vencimiento del mismo, mediante decisión adoptada por Asamblea de accionistas.- **TERCERA.** OBJETO SOCIAL: La Sociedad tiene por objeto social realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, y/o en participación con terceros, sean personas físicas, jurídicas, entes públicos, privados, mixtos, o en condominio, tomando participación en otras empresas o utilizando servicios de terceros, en el país o fuera de él, las siguientes actividades: 1) COMERCIALIZACIÓN: Comercialización, compraventa, intermediación, fabricación, producción, importación, exportación, administración, fraccionamiento, desarrollos, representación, distribución, permuta, explotación o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor, de geomembranas y derivados textiles y/o materiales geosintéticos.- Las ventas podrán ser por mayor o por menor y podrá desarrollar cualquier otra actividad que se relacione directa o indirectamente con los rubros mencionados. Prestación de servicios de mantenimiento y posventa en general de los productos comercializados. Operaciones de comercio exterior de los productos y/o servicios detallados precedentemente. Podrá licitar, presentarse en concursos de precios y/o licitaciones y/o cualquier otra forma de contratación en el orden Municipal, Provincial, Nacional e Internacional, contratar leasing como dadores y/o tomadores. También podrá realizar toda clase de operaciones de comercio exterior en cuanto a exportaciones y/o importaciones, compra, venta, reventa, permuta, cesión, comisión, registro, arrendamiento, leasing, renting, exportación e importación, representación, concesión, distribución, consignación, suministro, promoción, publicidad y explotación y distribución de bienes y servicios vinculados a las actividades mencionadas anteriormente; comercialización de las producciones de la sociedad en todas sus etapas, tanto en el país como en el exterior. También podrá asociarse, crear o instalar por

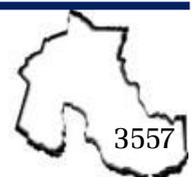


cuenta propia o de terceros, laboratorios especializados en ensayos, certificaciones, elaboración de cursos con universidades y consultoría sobre los materiales geosintéticos utilizados en ingeniería civil y ambiental. Asimismo, podrá registrar, explotar y adquirir en propiedad marcas de fábricas nacionales y/o extranjeras o de comercios, patentes de invención, procedimientos industriales, diseños industriales, artísticos y literarios y su negociación en el país o fuera de él, como también cederlos en propiedad o ceder su uso.- Pudiendo asimismo realizar cualquier acto de comercio lícito dentro del ramo, que se considere ventajoso para la Sociedad.- 2) FINANCIERA: Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá realizar financiaciones y operaciones de crédito, con y sin garantías reales; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. A los fines de cumplir su objeto, TEXTILERA DEL NORTE S.A. tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, pudiendo actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria o de cualquier otra forma asociativa.-

**CUARTA. CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCIÓN:** El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000) que se divide en dos mil (2.000) acciones ordinarias nominativas no endosables, todas ellas de una misma clase y serie y con los mismos derechos, de PESOS MIL (\$1000) cada una de ellas. Las acciones son suscriptas en las siguientes proporciones: La Sra. Nancy Teresa Gregorcic, 500 acciones, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000); el Sr. Jorge Ignacio Curi, 500 acciones por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000); Lin Tong, 500 acciones por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000); y el Sr. Ángel Marcelo Bassani, 500 acciones, por la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante acciones suplementarias. La Asamblea de accionistas con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de acciones que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTA. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital suscrito es integrado por todos los socios en efectivo, el 25 %, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de 2 años contados a partir de la firma del presente contrato. Se deja establecido que la integración del 25% del Capital Social efectuada por los socios, ha sido y/o se realizará con dinero que proviene de bienes propios y que la integración del 75% restante del capital social también será realizada con dinero que proviene de bienes propios.- **SEXTA. TRANSMISIÓN DE ACCIONES:** La transmisión de acciones por actos entre vivos requiere como condición previa el acuerdo de los socios y el otorgamiento a los otros socios y a la sociedad -en ese orden- del derecho de preferencia (dicha circunstancia deberá darse a conocer a los demás socios de manera inmediata y fehaciente), quienes deberán pronunciarse dentro del término de quince (15) días corridos desde su notificación, presumiéndose su asentimiento en caso de no comunicarse dentro de ese plazo su oposición y/o que hacen uso del derecho de preferencia. En tales casos el precio de cada acción será el resultante de dividir el patrimonio neto del último balance aprobado sobre la cantidad de acciones, a las que se agregará un porcentual del 20 % en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso de que sea más de uno los socios que deseen adquirir las acciones a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las acciones de las que son propietarios. La transmisión de acciones entre socios es totalmente libre.- **SÉPTIMA. TRANSMISIÓN EN CASO DE MUERTE:** La transmisión mortis causa no requiere el previo otorgamiento a los otros socios y a la sociedad del derecho de preferencia: los herederos del socio fallecido tendrán derecho a incorporarse a la sociedad según la proporción que les corresponda en la 4 herencia; su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de herederos y en el ínterin serán representados por el administrador de la sucesión. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las acciones determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **OCTAVA. VALUACIÓN DE LAS ACCIONES:** A todos los fines que correspondiere, la valuación de las acciones será el resultante de multiplicar tres veces la mejor venta mensual neta de los últimos doce meses, más los activos corrientes, menos los pasivos corrientes (valor acciones totales = mejor venta mensual neta de los últimos doce meses x 3 + activos corrientes - pasivos corrientes).- **NOVENA. DERECHO DE ACRECER:** Los socios tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la S.A.; el procedimiento para su ejercicio será el mismo que el establecido en la cláusula sexta y consiguientes del presente contrato.- **DECIMA. CAPACIDAD JURÍDICA:** A los fines de cumplir su objeto, TEXTILERA DEL NORTE S.A. podrá recibir y prestar asistencia técnica en todo lo relacionado con las instalaciones, instrucciones de uso y garantías de los productos comercializados que lo requieran, y tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo; podrá expresamente otorgar Franquicias de su giro comercial y/o cualquier otra forma jurídica similar para la explotación propia o de terceros; podrá comercializar los productos propios del objeto, por medios electrónicos o digitalizados; pudiendo actuar en forma individual o asociarse o agruparse con terceros incluso a través de uniones transitorias de empresas y/o agrupaciones de colaboración empresaria o de cualquier otra forma asociativa.- **DECIMO PRIMERA. ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN:** La administración, representación y el uso de la firma social estará a cargo de un Director Titular, quien presidirá el Directorio. Además, se designará un Director Suplente, quien hará las veces de Administrador, Representante y habilitado para el uso de la firma social, Suplente. Asimismo, podrá haber hasta dos directores más (Director Comercial- Director de Administración), quienes pueden actuar en forma conjunta o alternada, con las facultades que se establezca al momento de su designación, quienes serán designados mediante Acta de Asamblea. Asimismo, para ser Director, pueden o no ser socios. Todos durarán en sus cargos el plazo de tres (3) años, renovables por decisión de la Asamblea. Actuarán con toda amplitud en los negocios sociales dentro de su área de actuación, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la 5 adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en operaciones y negocios ajenos al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avals a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de los daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. Los directores podrán ser destituidos de sus cargos, cuando así lo establezca la Asamblea de Accionistas en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de la mayoría simple del capital presente en la asamblea. - Esta S.A., prescinde de la Sindicatura.- Conforme lo establecido anteriormente, se designa como Director Titular de la firma a MICAELA GOÑI BACIGALUPI, argentina, nacida el 5 de mayo de 1983, soltera hija de Carlos Manuel Goñi y de Adriana María Bacigalupi, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.276.856, constituyendo domicilio a todos los efectos en calle El Naranjero 535, Barrio Los Perales de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, quien cumplirá funciones también de Administrador y Representante Titular y habilitado para el uso de la firma social. Además, se designa a JORGE IGNACIO CURI, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.910.177, como Director Suplente, quien cumplirá funciones también de Administrador, Representante y habilitado para el uso de la firma social Suplente. Cualquiera de los socios y/o Directores podrán realizar los trámites necesarios y concernientes a la inscripción de la presente sociedad en los Organismos pertinentes. En este acto, los Señores MICAELA GOÑI BACIGALUPI y JORGE IGNACIO CURI, con los datos antes mencionados prestan su conformidad y asumen los cargos en las calidades consignadas, firmando en conformidad al pie del presente. Asimismo, conforme Cláusula Vigésima Novena, ambos no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "nómina de personas expuestas políticamente" conforme Resolución 11-12 de la UIF. Los Señores MICAELA GOÑI BACIGALUPI, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.276.856 y, JORGE IGNACIO CURI, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.910.177, no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de las prohibiciones e incompatibilidades para ser Directores conforme lo previsto en el Artículo 264, siguientes, y coordinantes de la Ley General de Sociedades Numero 19550. El director titular y suplente aquí mencionados, asumen responsabilidad individual o solidaria según corresponda, todo de conformidad a los establecidos en la Ley Número 19550. La extensión y alcance del mandato, derechos, obligaciones y prohibiciones, serán regidos por lo aquí establecido y la legislación vigente. Todas estas estipulaciones y requerimientos legales propios de este Contrato, serán regidos por la legislación vigente.- **DECIMO SEGUNDA. REMUNERACIÓN DE LOS DIRECTORES:** El/los cargo/s de directores será/n remunerado/s; la remuneración será fijada por la Asamblea de Accionistas.- **DECIMO TERCERA. ASAMBLEA DE ACCIONISTAS:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de Accionistas, que se reunirá en



Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMO CUARTA.** ASAMBLEA ORDINARIA: La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los 3 meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día 31 de diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el Estado de Resultados, la Memoria y el Informe del Síndico si lo hubiera en el futuro.- Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los directores si correspondiere, y a la fijación de la remuneración de éstos. Asimismo, se registrá por lo establecido por la Ley General de Sociedades en forma subsidiaria.- **DECIMO QUINTA.** ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente el Directorio, o a pedido por escrito de los socios que representen el 50% del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a Asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Ordinaria para tratar cualquier cesión de acciones del capital social que se realicen o la transferencia de éstas a los herederos del socio fallecido. Asimismo, se registrá por lo establecido por la LGS en forma subsidiaria.- **DECIMO SEXTA.** CONVOCATORIA: Las Asambleas se convocarán conforme lo establecido en el artículo 237, siguientes, y coordinantes de la LGS.- **DECIMO SEPTIMA.** QUORUM: Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 50% del capital social al menos. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que éstos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera Convocatoria.- **DECIMO OCTAVA.** LIBRO DE ACTAS: Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que éstos representan. Las actas serán firmadas por el director y dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del Director.- **DECIMO NOVENA.** PRESIDENCIA ASAMBLEA: La presidencia de la Asamblea será realizada por el Director; éste no tiene voto pero sí voz en las cuestiones relativas a su gestión. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas, luego de realizarse nuevas deliberaciones.- **VIGESIMA.** DERECHO A VOTO: Cada acción tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMO PRIMERA.** MAYORÍAS: Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que este contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMO SEGUNDA.** FISCALIZACIÓN: Los socios tienen amplias facultades de fiscalización y contralor individual, de las operaciones sociales y comerciales. Pueden en consecuencia, por sí solos o por terceros que ellos designen, examinar los libros y papeles sociales, recabar del Órgano de administración los informes que estimen pertinentes e inclusive designar a su cargo y costas auditores contables, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.- **VIGESIMA TERCERA.** BALANCE GENERAL: La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes. Dentro de los ciento veinte (120) días del cierre del ejercicio financiero, los administradores de la sociedad deberán presentar a los socios, poniendo a disposición de los mismos en el domicilio legal: Balance General, Inventario, Estado de Resultados, Estado de Resultados Acumulados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas complementarias y Memorias de administradores, con discriminación de las distintas actividades en que haya operado y se emitirá opinión fundada sobre la proyección de los negocios y otros aspectos que se consideraran necesarios para ilustrar sobre la posición presente y futura de la sociedad. No habiéndose formulado ninguna objeción al Balance en el término de 30 días a partir de la fecha en que se haya puesto a disposición, se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo firmará cada uno de los socios con su firma personal. A los efectos que correspondiere, el ejercicio contable/financiero finalizará el 31 de Diciembre de cada año.- **VIGESIMO CUARTA.** UTILIDADES: Las utilidades realizadas y liquidadas que arroje el Balance general serán distribuidas de la siguiente forma: a) Reserva Legal que será del cinco por ciento (5%). b) Provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza que correspondan imputar al ejercicio. c) Retribución para directores y dependientes. d) Remanente, se distribuirá en proporción a las participaciones societarias, salvo que la Asamblea disponga otro destino. Se entiende que son utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroja la explotación comercial una vez satisfechas las reservas y/o reservas especiales, provisiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar.- **VIGESIMO QUINTA.** PÉRDIDAS: Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGESIMO SEXTA.** LIQUIDACIÓN: Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentran autorizados para la misma los directores a cargo de la representación y administración de la sociedad quienes procederán a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los directores, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del balance respectivo.- **VIGESIMO SEPTIMA.** REPRESENTANTE LEGAL: Se designa al Doctor Pedro Patricio Atauche, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.036.262, Matrícula Profesional N° 2496, como Representante Legal de la Sociedad Anónima, autorizándolo para que realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades de esta sociedad, dejándose expresa constancia que podrá realizar todas las modificaciones al presente contrato constitutivo, inclusive en la denominación societaria, que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. Asimismo, tendrá la Representación Legal de la S.A., pudiendo realizar todos los actos y acciones que sean concernientes al objeto social de la misma y que estén dentro de su mandato. Asume responsabilidad según corresponda, todo de conformidad a lo establecido en la Ley N° 19550.- La extensión y alcance del mandato, derechos, obligaciones y prohibiciones, serán regidos por lo aquí establecido y la legislación vigente.- **VIGESIMO OCTAVA.** JURISDICCIÓN: Toda duda, divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no el mismo durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial por cualquier causa que fuere, será sometidos a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, renunciando las partes a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán por medio de la Ley General de Sociedades vigente o las que en el futuro la reemplace, y, según el caso, por las disposiciones del Código Civil y Comercial.- **VIGESIMO NOVENA.** RESOLUCIÓN 11-12 UIF, PERSONAS NO EXPUESTAS POLÍTICAMENTE: En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), quienes suscriben el presente, Nancy Teresa Gregorcic, titular del Documento Nacional de Identidad número 13. 335.083, Jorge Ignacio Curi, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.910.177, Lin Tong, titular del Documento Nacional de Identidad número 18.823.804 y Ángel Marcelo Bassani, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.243.001, por la presente DECLARAN BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO nos encontramos incluidos y/o alcanzados dentro de la “nómina de personas 9 expuestas políticamente” aprobada por la UIF, Resolución 11-12 UIF que hemos leído. Además, asumimos el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. Asimismo, declaran bajo juramento que la sede social se encuentra ubicada actualmente en calle Belgrano N° 1027, 1° C, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, domicilio en el cual funciona efectivamente la sede principal de la dirección y administración. A todo evento, asentamos los siguientes datos: - Nancy Teresa Gregorcic, DNI 13.335.083, CUIT 27-13335083-2, de 68 años de edad, Argentina, de profesión Empresaria, de Estado Civil divorciada, con domicilio real en calle Ombú 2949, Ciudad Autónoma de Bs As CP 1425, correo electrónico: [nancytergre@gmail.com](mailto:nancytergre@gmail.com).- Jorge Ignacio Curi, DNI N° 28.910.177, CUIT 20-28910177-3, de 42 años de edad, Argentino, de profesión Empresario, de Estado Civil Casado, con domicilio real en calle Castex 3535, Ciudad autónoma de Bs A, CP: 1425, correo electrónico: [nachocuri@hotmail.com](mailto:nachocuri@hotmail.com) - Lin Tong, DNI N°18.823.804, CUIT 20-18823804-2 de 40 años de edad, Chino, casado, con domicilio real en Zapiola 4551, Bernal Oeste, Provincia de Bs As, correo electrónico: [lintong804@hotmail.com](mailto:lintong804@hotmail.com).- Ángel Marcelo Bassani, DNI N°14.243.001, CUIT 20-14243001-1, de 63 años de edad, Argentino, de profesión abogado, de Estado Civil Soltero, con domicilio real en calle Montevideo 1790, piso 2°, Ciudad Autónoma de Bs As, correo electrónico: [ejbassani@gmail.com](mailto:ejbassani@gmail.com)- Datos de la Sociedad Anónima: Denominación “TEXTILERA DEL NORTE S.A.”, Domicilio real y fiscal en calle Belgrano N°1027, 1° C, Barrio Centro, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Correo electrónico oficial de la S.A.: [textileradelnortesa@gmail.com](mailto:textileradelnortesa@gmail.com).- Yo el Escribano Autorizante Hago Constatar: Que se justifica la identidad de los otorgantes mediante la exhibición de los documentos de identidad mencionados ut supra, que en copia autenticada agrego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 306 inciso a) del Código Civil y Comercial de la Nación, a excepción del señor BASSANI, que es persona de mi conocimiento.- Leída e invitados los comparecientes a leerla, se ratifican de su contenido y firman por ante mí de lo que doy



fe.- Firmado: Nancy Teresa Gregorcic.- Jorge Ignacio Curi.- Lin Tong.- Ángel Marcelo Bassani, Micaela Goñi Bacigalupi.- Ante mí: Mariano Efron.- Concuera con su escritura matriz que paso ante mí al folio 1005 del Registro Notarial 446 de esta ciudad a mi cargo.- Para la Sociedad requirente "TEXTILERA DEL NORTE S.A.", expido la presente Primera Copia, extendida en ocho (8) fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente desde la N 028535974 a la presente, que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento.- LEGALIZACION N° 230831001399- ESC. ASSETTA PROIETTO, MICAELA- MAT. 5200- CIUDAD DE BUENOS AIRES- BUENOS AIRES.- ACT. NOT. N° A 00242560- ESC. MARIA EMILIA MACINA- ADS. REG. N° 32- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
RESOLUCION N° 739-DPSC/2023-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-250-2023.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2023.-

**VISTO:**

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Pedro Atauche, en carácter de apoderado de la firma solicita, la INSCRIPCION INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD ANONIMA "TEXTILERA DEL NORTE S.A." y,

**CONSIDERANDO:**

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO****RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°:** ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día del a) INSTRUMENTO CONSTITUTIVO DE "TEXTILERA DEL NORTE S.A." de fecha 23 de Agosto de 2023, copia certificada agregada a fs. 12 de autos, firmado por la Sra. Nancy Teresa Gregorcic DNI N° 13.335.083; Jorge Ignacio Curi, DNI N° 28.910.177; Lin Tong, DNI N° 18.823.804; Ángel Marcelo Bassani, DNI N° 14.243.001- y Micaela Goñi Bacigalupi, DNI N° 30.276.856, ante Esc. Mariano Efron Registro Notarial Numero 446 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, instrumento debidamente legalizado, diligencias a cargo del Dr. Pedro Atauche.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
 08 NOV. LIQ. N° 34314 \$1.200,00.-

**REMATES**

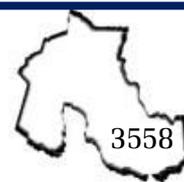
**ITALO SALVADOR CUVA**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MAT. PROF. N° 71**

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$3.657.374,15 DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO FURGON MODELO KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P- AÑO 2017, DOMINIO AB 861 XY.- Dra. MARISA ELIANA RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **EXPEDIENTE N° C-194760/2022**, caratulados: "EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ SAJAMA, OMAR y otros", comunica por TRES (3) veces en CINCO (5) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE LA PLANILLA DE LIQUIDACION APROBADA, DE PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 15/00 (\$ 3.657.374.15.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AB 861 XY, MARCA RENAULT, TIPO FURGON, MODELO KANGOO PH3 CONFORT 1.6 1P; MOTOR MARCA RENAULT, N° K4MJ730Q206301, MARCA CHASIS RENAULT, N° 8\*1FC1315JL012504, MODELO AÑO 2017. Gravámenes: PRENDA: Fecha de reinscripción: 22/09/2022. DEUDAS: Según informe del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de S. S. de Jujuy tiene multas por valor de \$ 8.125.-, al día 13/09/2023; con respecto a deudas de patente, la Municipalidad de S.S. de Jujuy, por la Dirección de Rentas, informa que adeuda desde el período 9/2017 al período 6/2023, por la suma de \$ 94.461,97 al día 19/09/2023.- El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 08 de noviembre de 2.023 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- S.S. de Jujuy, 23 de octubre de 2.023. Dra. María Belén Domínguez- Secretaria.-

01/06/08 NOV. LIQ. N° 34268 \$1.100,00.-

**HUGO R. GUTIÉRREZ**  
**MARTILLERO JUDICIAL- M.P. N° 133**

JUDICIAL CON BASE: 3 TERRENOS BALDIOS EN CALILEGUA- DEPTO. LEDESMA. Por orden de la Dra. Issa, Norma Beatriz - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III -Vocalía 9 en el **Expediente: C-115450/18**, caratulado: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA, BUSTAMANTE, JOSE ARMANDO y otro c/ COOPERATIVA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS - EL SALVADOR - LMITADA", procederé a la venta en Pública subasta, con la base de la valuación fiscal, dinero de contado y al mejor postor, comisión del Martillero 5 % a cargo del comprador, los inmuebles individualizados como: 1) PADRON N° E-14948, MATRICULA E-16781, CIRC. 3, SECCION 1, MANZANA 52, PARCELA 4, BASE valuación fiscal \$206.627; sup: 350 m2. Gravámenes, asientos 1 al 6 caducos, as: 7 embargo por of. del 23-03-21 Trib Trab. sala III exp. B -217107/09 -Ríos Ricardo c/ emp. Coop. El Salvador LTda reg: 23-04-21 - as: 8 emb por of. 09-03-23 cam. C.c. y c. sala III voc 9 exp C-115450/18 Bustamante José y otros contra coop T.T.A.P. El Salvador LTDA. Insc prov: 10-04-23. As. 9: ref As.8 insc. Def. por of. 03-05-23 reg: 31-05-23.- 2) PADRON N° E-14949, MATRICULA E-16782 CIRC. 3, SECCION 1, MANZANA 52, PARCELA 5; BASE valuación fiscal \$26.857 sup: 246m2 (lote esquina) Gravámenes, asientos 1 al 6 caducos,



as: 7 emb por of. del 23-03-21 Trib Trab sala III exp. B -217107/09 Ríos Ricardo c/ emp coop El Salvador Ltda reg: 23-04-21- as: 8 emb. por of. 09-03-23 cam. C.c. y c. sala III voc 9 exp C-115450/18 Bustamante José y otros contra coop T.T.A.P. El Salvador LTDA. Insc prov: 10-04-23. As. 9: ref As.8 insc. Def. por of. 03-05-23 reg: 31-05-23.- 3) **PADRON N° E-14950 MATRICULA E-16783, CIRC. 3, SECCION 1, MANZANA 52, PARCELA 6, BASE** valuación fiscal \$21.074 sup: 250m2 Gravámenes, asientos 1 al 3 caducos, as: 4 emb por of. 09-03-23 cam. C.c. y c. sala III voc 9 exp C-115450/18 Bustamante José y otros contra coop T.T.A.P. El Salvador LTDA. Insc prov: 10-04-23. As. 5: ref As.4 insc. Def. por of. 03-05-23 reg: 31-05-23 todos ubicados en ciudad de Calilegua Jujuy.- Según acta de constatación agregada en autos los mismos se encuentran libre de ocupantes siendo terrenos baldíos cubiertos de maleza, en la parcela 4 padrón E-14948 se observa una construcción de ladrillos de 3m. X 7m con columnas, sin techo ni pisos, todo en estado rustico Los impuestos, tasas y contribuciones adeudados del bien a subastar son a cargo de la demandada hasta la fecha de la subasta, y de allí en adelante a cargo de los compradores.- Los gastos de escrituración y/o transferencia serán a cargo del comprador.- El día Viernes 10 del mes de Noviembre de 2.023, a horas 18:00, en sede del Colegio de Martilleros de Jujuy, sito en Coronel Dávila N° 301 de esta ciudad.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2.023.- Aizama, Nora- Secretaria de Cámara.- Por información Martillero 3884136116.-

**06/08/10 NOV. LIQ. N° 34256 \$1.100,00.-**

**ITALO SALVADOR CUVA  
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL  
MAT. PROF. N° 71**

JUDICIAL EJECUCION PRENDARIA CON BASE DE \$6.241.200 DE UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS MODELO KWID INTENS 1.0 – AÑO 2019, DOMINIO AD 210 GU. A FALTA DE POSTORES TRANSCURRIDOS 30 MINUTOS SE REDUCE LA BASE EN UN 25%; DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE SUBASTARA SIN BASE.- Dr. JUAN PABLO CALDERON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, de la Provincia de Jujuy en el **EXPEDIENTE N° C-199768/2022**, caratulados: “EJECUCION PRENDARIA: PLAN ROMBO SOCIEDAD ANONIMA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ MARTINEZ, VICTOR ORLANDO; LAMAS DIONISIA”, comunica por TRES (3) veces en DIEZ (10) días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra, y CON BASE DE PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$6.241.200.-) del automotor individualizado como: DOMINIO AD-210-GU, MARCA RENAULT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO KWID INTENS 1.0; MOTOR MARCA RENAULT, N° B4DA405Q034475, CHASIS MARCA RENAULT, N° 93YRBB006KJ800957, MODELO AÑO 2019. En el caso de no haber postores, transcurridos treinta (30) minutos se procederá a SUBASTAR REDUCIENDO LA BASE EN UN 25% SIENDO LA MISMA DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS (\$4.680.900.-); DE PERSISTIR LA FALTA DE OFERENTES SE PROCEDERA A SUBASTAR SIN BASE. Gravámenes: PRENDA en grado 1: Fecha de Inscripción: 19/03/2019. Monto \$ 355.832,48. DEUDAS: De patente Municipalidad de Palpalá al 31/08/2023 la suma de \$ 188.683,00.- El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 15 de noviembre de 2.023 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en diez días.- S.S. de Jujuy, 25 de octubre de 2.023.- Dra. Verónica María Córdoba Etchart-Prosecretaria.-

**01/08/15 NOV. LIQ. N° 34269 \$1.100,00.-**

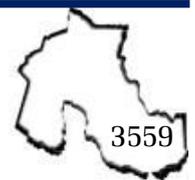
**EDUARDO ALBERTO RADATTI  
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL  
MAT. 77 L° 80 F° 129**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastará por ejecución de prendas, el 24/11/2023 a partir de las 10hs. bajo la modalidad online. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 21, 22 y 23 de Noviembre de 10 a 13 y 14 a 17hs: **VILCA VICENTE VALENTIN**; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2018; Dominio AC278QS; Base \$2.060.000- **HINOJOSA VICTOR ALEJANDRO**; FIAT PALIO (326) Attractive 5P 1.4 8V /2018; Dominio AC468XL; Base \$2.280.000- **BARGAS JUAN**; FIAT SIENA (F4) EL 1.4 8V /2015; Dominio OLO738; Base \$2.320.000- **HIGINIO JAIME RUBEN**; FIAT PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V /2015; Dominio PJH869; Base \$1.850.000.- De no existir ofertas se subastará SIN BASE. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.com.ar](http://www.radatti.com.ar). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se efectuará o reanudará el día 27/11 a las 10 horas. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 31/10/2023.- Publicar en Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

**08 NOV. LIQ. N° 34323 \$1.300,00.-**

**CONCURSOS Y QUIEBRAS**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 1, en el **Expediente C-166544/2020**, caratulado: **QUIEBRA: TORRICO, MERCEDES VERONICA** Solic. por TORRICO, MERCEDES VERONICA, procede a notificar la siguiente resolución que se transcribe: San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2023.- Autos y Vistos...Considerando... Resuelve: 1.- Declarar CONCLUIDO el estado de QUIEBRA de la Sra. TORRICO, MERCEDES VERONICA (DNI 28.517.901), CUIL N° 27-28517901-2, con domicilio en Cabo Carrizo N° 875, 370 viviendas, Barrio Alto Comedero, de esta ciudad, provincia de Jujuy.- 2.- Disponer la devolución de los bienes la ex fallida Sra. TORRICO, MERCEDES VERONICA (DNI 28.517.901), a cuyo efecto deberá la síndico designada proceder a la restitución de bienes y papeles de la fallida, constituyéndose en el domicilio de la ex quebrada.- 3.- Ordenar el levantamiento de la inhabilitación general de bienes de la fallida en los registros pertinentes, debiendo librarse los oficios correspondientes a Fiscalía de Estado-Dirección de Personas Jurídicas-, Juzgados Cíviles y Comerciales, a las Cámaras Cíviles y Comerciales y demás órganos Jurisdiccionales, a la Dirección de



Inmuebles de la Provincia y a los Registros de la Propiedad del Automotor, Registro Nacional de Propiedad con competencia en maquinarias agrícolas, viales y créditos prendarios, Registros de Marcas, señales, entidades bancarias, etc. 4.- Procedase a reintegrar las remuneraciones que tenga a percibir la ex quebrada, declarándose su rehabilitación, montos que deberán ser depositados a la orden de éstos obrados en la cuenta que se existe en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales.- 5.- Cumplido, levantar la prohibición de pagos, oportunamente ordenada.- 6.- Satisfecho que fuere, y oportunamente, ordenar el cese del bloqueo de la correspondencia dirigida a la solicitante en autos.- 7.- Disponer que la Sra. TORRICO, MERCEDES VERONICA (DNI 28517901), puede abandonar el país, sin previa autorización del Juzgado, oficiándose a esos fines a la Dirección de Migraciones, Aduana, Gendarmería Nacional, Prefectura Naval, Policía Federal Argentina y Policía Aeronáutica.- 8.- Informar a los Juzgados Federales y a los Órganos Jurisdiccionales provinciales haciéndoles saber la presente declaración de cesación de quiebra.- 9.- Impóngasele a la apoderada de la promotora de autos- conforme principio del art. 72 del CPC- a elevar como diligencias colaborativas los oficios correspondientes, para su corrección y posterior diligenciamiento, en el plazo de 5 (CINCO) días, bajo apercibimiento de ley.- 10.- Imponer las costas del presente proceso a la promotora de autos, difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto arrimen pautas actualizadas al efecto.- 11.- Agréguese copia en autos, protocolícese, oficiese y notifíquese (art. 155 C.P.C).- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón Juez ante mi Dra. María De Los Ángeles Meyer- Secretaria.- Resolución aclaratoria de fecha 25/10/23: San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2023.- Autos y Vistos:... Considerando:...Resuelve: I.- Hacer lugar parcialmente a la aclaratoria interpuesta en fecha 19/10/23, y en consecuencia, aclarar que en el punto 4 de la parte resolutive de la sentencia de fecha 05 de Octubre de 2023, donde dice "Procedase a reintegrar las remuneraciones que tenga a percibir la ex quebrada, declarándose su rehabilitación, montos que deberán ser depositados a la orden de éstos obrados en la cuenta que se existe en el Banco Macro S.A. Sucursal Tribunales.", debe decir: "Declárese la rehabilitación de la ex quebrada, y procedase a retener las sumas existentes en la cuenta perteneciente a los presentes obrados, a los efectos de cubrir las costas y gastos del presente proceso, con conocimiento de la Sindicatura".- II.- Publíquense edictos de la resolución de conclusión de quiebra, de fecha 05/10/23 en el Boletín oficial y un diario de amplia circulación local por cinco (5) días.- III.- No hacer lugar a la aclaratoria interpuesta en relación a la regulación de honorarios solicitados por la letrada, haciéndole saber a la misma que deberá estarse a lo ordenado en el apartado 10 de la citada resolución.- IV.- Firme que sea la presente, vuelvan los autos a despacho para el control y firma de las diligencias acompañadas por la Dra. FERNANDA JAQUELINA SORIA, a través del S.I.G.J.- V.- Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez, ante mi, Dr. Francisco José Alvarado- Firma Habilitada.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de Cinco (5) días (art. 89 de la L.C.Q.).- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2023.- Dr. Francisco José Alvarado- Firma Habilitada.-

01/03/06/08/10 NOV. S/C.-

## EDICTOS DE USUCAPION

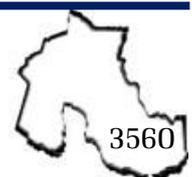
**La Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, Presidente de trámite en la Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía N° 6 en el Expte. N° C-178842/21, caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: RODRIGUEZ, MARCELO SILVANO c/ YURQUINA, CONCEPCIÓN Y OTROS**" procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 01 de Septiembre del 2023.- I.- Atento el informe actuarial que antecede, dése por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de quien en vida fueron Rosalía Miranda de Cuellar y Georgina Yurquina. Firme desígnese como su representante al Sr Defensor Oficial Civil que por turno corresponda a fin de que tome debida participación por los nombrados.- II.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- III.- Actuando en autos el principio contenido en le primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en Bandeja Colaborativa del SIGJ. IV.- Notifíquese por cédula. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto- Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial.- Firmado por Taglioli, Agustina Paola- Secretario de Primera Instancia.- San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre de 2023.-

08/10/13 NOV. LIQ. N° 34273 \$1.650,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

**DRA. MARÍA DEL HUERTO SAPAG- Vocal de la Sala II, Cámara Civil y Comercial en el EXPTE. N° C-220979/23: "EJECUCIÓN DE SENTENCIA EN EXPTE. PRINCIPAL N° C-191929/2021: S.A.D.A.I.C. Y OTRA c. VILURÓN FABRICIO JOSÉ MIGUEL"**, procede a notificar la providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2023. Visto:...y; Considerando: I.- Se presenta la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattólica por sus propios derechos y en nombre y representación de Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C.) y promueve incidente de ejecución de sentencia en contra de Fabricio José Vilurón por \$186.784,06 (\$155.654,06 por capital y \$31.130 por honorarios) conforme Sentencia del Expte. N° C-191.929/21: SADAIC c/ VILURON, FABRICIO JOSÉ" (escrito digital N°638966). II.- Librado mandamiento de pago, ejecución y embargo mediante la publicación de edictos, el demandado no se presenta a oponer excepciones legítimas que obsten el progreso de la acción, encontrándose vencido el plazo para hacerlo. En consecuencia, y de conformidad a lo dispuesto por el art. 485 y ccs. Del C.P.C., corresponde mandar llevar adelante la presente ejecución de sentencia y honorarios seguida en contra de Fabricio José Vilurón hasta hacerse los acreedores íntegro pago de \$186.784,06 (\$155.654,06 por capital y \$31.130 por honorarios) monto que seguirá devengando los intereses dispuestos en la Sentencia del 03 de marzo del 2023 hasta su efectivo pago. III.- Las costas del juicio serán soportadas por el vencido, por aplicación del principio general contenido en el art.102 del C.P.C, difiriendo la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattólica para el momento en que exista planilla de liquidación firme (art.58 de la Ley 6112). IV.- Por ello, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Resuelve: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución de sentencia y honorarios seguida por la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattólica por sus propios derechos y en nombre y representación de "SADAIC" en contra de Fabricio José Vilurón hasta hacerse acreedores íntegro pago de \$186.784,06 (\$155.654,06 por capital y \$31.130 por honorarios) con más los intereses consignados en los considerandos. 2°) Costas a cargo de la vencida. 3°) Difírase la regulación de los honorarios profesionales de la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi Cattólica para el momento en que exista planilla de liquidación firme. 4°) Protocolizar, agregar copia en autos, notifíquese por cédula a las partes, a C.A.P.S.A.P. y a la Dirección de Rentas. Firmado por Dra. Sapag, Ana María Del Huerto, Dr. Alsina, Jorge Daniel y Dr. Mateo, Enrique Rogelio, Jueces de la Cámara en lo Civil y Comercial".- San Salvador de Jujuy, 30 de octubre de 2023.-

03/06/08 NOV. LIQ. N° 34259 \$1.650,00.-



Dr. Puca, Diego Armando, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-229159/23**, caratulado: "EJECUTIVO: VELASQUEZ, IVANA JUDITH DEL CARMEN c/ TINTE, GONZALO ALBERTO", cita y emplaza al demandado TINTE, GONZALO ALBERTO, DNI 28.035.842, para que en el término de CINCO DÍAS, a partir del DECIMO día de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 (\$240.000,00) por capital reclamado, con más la suma de PESOS CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$120.000,00) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, y los que serán denunciados en el acto, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley. Asimismo, cítaselo de REMATE para que en el término de CINCO (5) DIAS, a partir del DECIMO día de la última publicación de edictos, comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante. Asimismo intimase al demandado para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerar notificadas por Ministerio de ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- Para el cumplimiento de lo ordenado, publíquese edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciéndole saber a la accionada que en caso de no comparecer se le designará un Defensor Oficial con quien se seguirá el trámite (art. 474 del CPC).- Notifíquese por edictos.- San Salvador de Jujuy, 24 de octubre del 2023. Firmado por Puca, Diego Armando - Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Firmado por Zalazar Reinaldi, Juan Pablo - Prosecretario Técnico Administrativo.-

**03/06/08 NOV. LIQ. N° 34267 \$1.650,00.-**

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a la Sra. Ivana Antonela Milena Cutili, DNI 41.901.978, que en el **EXPTE. N° C-154040/19** caratulado "COBRO DE ALQUILERES O ARRIENDOS: MENTESANA, VICENTE c/ ORTEGA, VÍCTOR ALEJANDRO - CUTILI, IVANA ANTONELA MILENA", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 03 de Febrero de 2020.- 1) Proveyendo el escrito que antecede, téngase por presentado al Dr. HUMBERTO RAUL TORREJON, en nombre y representación del Sr. VICENTE MENTESANA, a mérito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada acompaña. Por constituido domicilio legal y por parte.- 2) Atento lo dispuesto por el Art. 473 inciso 2 del CPC, cítase a los Sres. VICTOR ALEJANDRO ORTEGA, D.N.I. N° 25.287.313 e IVANA ANTONELA MILENA CUTILI, D.N.I. N° 41.901.978 en los domicilios denunciados, para que concurran a éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, sito en calle Independencia N° 987 (intersección Lamadrid) de ésta ciudad, dentro del término de cinco días de su notificación y en horas de despacho (desde 07:30 a 13 de lunes a viernes hábiles), para que manifiesten si son o fueron locatarios y, en caso afirmativo, exhiban el último recibo o indiquen el precio convenido y la fecha de desocupación, bajo apercibimiento de tenerlos por confesos si no comparecieron o no justificaren su incomparecencia (Art. 475 del CPC).- 3) Librese cédula de notificación a la parte demandada, quedando la confección de la diligencia dispuesta precedentemente a cargo de la parte interesada, atento a su deber de colaboración (Arts. 50 y 72 del CPC).- 4) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal-Juez- Ante mí: Dra. María Eugenia Pedicone- Prosecretaria Tec. de Juzgado.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 18 de octubre de 2023.-

**06/08/10 NOV. LIQ. N° 34230-34310 \$1.650,00.-**

Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 01 de Noviembre de 2023.-

Resolución Interna N° 016 ASUR7/23.-

**VISTO:**

Expediente N° 122 ASUR7/23 Actuaciones Sumarias Administrativas por Infracción al Artículo 15 Inciso "D" del R.R.D.P, agravado por el Artículo 40 Inciso "G" del R.R.D.P, Iniciadas de Oficio. Donde Resulta Infractor: Cabo Legajo N° 18.298 **GIMENEZ ALBERTO RAUL**, por hecho ocurrido a partir del 16-12-22 al 19-05-23 e iniciado administrativamente el 22-12-22.- Con intervención del Sr. Juez de Faltas Jefe de Policía.-

**CONSIDERANDO:**

Que cumplimentado las diligencias procesales más urgentes en la faz administrativa de los presentes obrados, y teniendo en cuenta que el administrado registra dos domicilios declarados, ellos son: Mza. AM 2 Lote 8 de las 24 Viviendas Ciudad La Quiaca y el otro en Mza. 11 Lote 19 del Barrio 150 Hectáreas Alto Comedero, se procedió a encomendar a personal subalterno para que se presente en ambos domicilio y lo notifique de Cedula de Emplazamiento para que se presente en el Área Sumarios UR-7, y conozca causa de Imputación Administrativa y se le recepcione Declaración Indagatoria.- En el primer domicilio la notificación se llevó a cabo el día 14-06-23 por el Cabo Cruz Faustina, numeraria de Secc. 17°, quien al presentarse en dialogo con Cruz Tastaca Argentina, madre del administrado, quien dijo que el Sr. Giménez reside en San Salvador de Jujuy, desconoce demás datos.- Respecto al segundo domicilio la tarea fue delegada al Sgto. Villenas, quien al presentarse en fecha 20-08-23 dialogo con la Sra. Canavides Daiana quien dijo ser la ex pareja y que hace tiempo el Sr. Giménez dejo de residir allí, desconoce actual residencia.- Por ello en fechas 06, 08 y 11-09-2023 se diligencia la notificación por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.- Hasta la fecha el encartado no se hizo presente, sin causa que lo justifique, a los efectos de practicar tales diligencias administrativas, por lo que resulta procedente declarar su rebeldía, conforme lo establece el Artículo 48 del R.N.S.A. Por las consideraciones citadas.-

**ARTICULO 1°:** Declarar la REBELDIA, conforme al Artículo 48 del R.N.S.A., al Cabo Legajo N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL por NO haberse presentado en tiempo y forma, a los efectos que se le haga conocer Causa de Imputación Administrativa y recepcionar Declaración Indagatoria en carácter de administrativo, conforme y debido a su ausencia, fue notificado por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

**ARTICULO 2°:** Notifíquese al causante de la presente Resolución.-

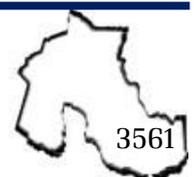
**ARTICULO 3°:** Elevar con notificación del causante para registro y legajo personal.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-

Ruiz Oscar

Comisario

**06/08/10 NOV. S/C.-**

Pesos SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ CACERES FELIX RUBEN", procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 1° de Noviembre de 2.021.- I.- Proveyendo el escrito que antecede, por presentada la Dra. Paola Virginia Giménez Leonardi-Cattolica en representación de C.A.P.S.A.P., conforme surge de la instrumental juramentada que adjunta a fs. 2/6, por parte, y por constituido domicilio legal. De la DEMANDA interpuesta córrase TRASLADO al Sr. FÉLIX RUBÉN CACERES, a quien se cita y emplaza para que la conteste dentro del plazo de Quince (15) Días de su notificación, bajo apercibimiento - si así no lo hiciere- de efectivizar lo dispuesto por el Art. 298 del C.P.C. y tener por contestada la demanda incoada en su contra. Asimismo, intimase al accionado para que constituya domicilio procesal dentro de los Tres (3) Kilómetros del asiento de esta Cámara Civil y Comercial en el mismo plazo antes fijado, bajo apercibimiento de considerar notificadas Ministerio Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.).- II.-..... III.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del C.P.C.).- Seguidamente se transcribe proveído de fecha 12/10/23: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2023.- I) Proveyendo el escrito de la Dra. Paola V. Giménez Leonardi Cattolica, librese Edictos como se pide... II) Notifíquese



(Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini- Juez- Ante mí: Proc. Juan Manuel Aróstegui-Prosecretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Octubre de 2023.-

**08/10/13 NOV. LIQ. N° 34318 \$1.650,00.-**

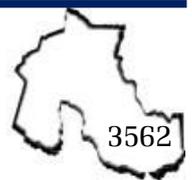
Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de hacerle saber al demandado VELAZQUEZ, JORGE DAVID, D.N.I. N° 28.856.280, la siguiente Providencia: "San Salvador de Jujuy, 15 de Agosto del 2.023.- Autos y Vistos: Los de este **Expte. N° C-196628/22** caratulado: Ejecutivo: "DOMINGUEZ, FERNANDO ELIAS c/ VELAZQUEZ, JORGE DAVID" y Considerando:... Resuelve: 1° Mandar llevar adelante la ejecución seguida por DOMINGUEZ, FERNANDO ELIAS en contra de VELAZQUEZ, JORGE DAVID DNI 28.856.280 hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de DOSCIENTOS MIL \$200.000 con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa: "Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, F° 673-678- N° 235) desde la mora y hasta su efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2°) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C.) 3°) Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente, hasta tanto quede firme la presente, se practique y apruebe en autos planilla general de liquidación.- 4°) Notificar por cédula y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.)- 5°) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- Fdo Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mí: Proc. Luciana L. Puig- Firma Habilitada.-

**08/10/13 NOV. LIQ. N° 34271 \$1.650,00.-**

El Tribunal de Familia -Sala I- Vocalía III de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. C-203034/2023** Caratulado: "PROTECCIÓN ESPECIAL-CONTROL DE LEGALIDAD MEDIDA EXCEPCIONAL Art 40 de la Ley 26061 c/ALANOCA GABRIELA- CEJAS MARTINEZ MILTON- PROVINCIAL FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- NOTIFIQUESE por el término de TREINTA DIAS a los Ser. ALANOCA GABRIELA C.I.B. N° 8.609.096; SR. CEJAS MARTINEZ MILTON C.I.B. N° 3.975.925 la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 21 de Septiembre de 2023.- Autos y Vistos: Los del Expediente N° C-203034/22, caratulado: "PROTECCIÓN ESPECIAL CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL ART.40 LEY 26061" ESTADO PROVINCIAL - FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALANOCA, GABRIELA y CEJAS MARTINEZ, MILTON" del que, Resulta: (...) Considerando: (...) Resuelve: I.- Declarar la legalidad de las medidas excepcionales dispuestas por la Dirección Provincial de Protección Integral de Niñez, Adolescencia y Familia de resguardo provisorio del menor BLADIMIR MILTON CEJAS ALANOCA, C.I. N° 17.463.774, en la resolución N° 109-DPPINA y F, dictada en fecha 20 de Mayo del año 2022.- II.- Declarar el estado de adoptabilidad del niño BLADIMIR MILTON CEJAS ALANOCA, C.I. N° 17.463.774.- III.- Oficiar a la Sra. Fiscal Adjunta, Dra. Aída Dajer de Sadir, Titular del Registro Único de Adopción, dependiente del Poder Judicial, requiriéndose remita los legajos de posibles postulantes a la adopción del niño citado, a fin de la elección de los más convenientes para el nombrado.- IV.- Agréguese copia en autos, regístrese, hágase saber, oportunamente archívense las presentes actuaciones.- PK Fdo. Dra. Martha Ángela del Rosario Rosemblüth- Jueza. Ante mi Dr. Juan Pío Kairuz-Prosecretario.- Firmado Electrónicamente: Juan Pío Kairuz Función: Prosecretario Técnico Administrativo de Tribunal de Familia.- San Salvador de Jujuy, 05 de Octubre de 2023.- Autos y Vistos: Los del Expediente N° C-203034/22, caratulado: "PROTECCIÓN ESPECIAL "CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL ART.40 LEY 26061" ESTADO PROVINCIAL - FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALANOCA, GABRIELA y CEJAS MARTINEZ, MILTON"; y: CONSIDERANDO: (...) RESUELVE: 1).- Hacer lugar a la Aclaratoria interpuesta por la Dra. Luisa Carmen Burzmiński mediante el escrito digital N° 894180, respecto a la Sentencia dictada con fecha 21 de Septiembre del año 2023.- 2).- En su mérito, suprimase el párrafo del considerando donde dice "Asimismo, tengo presente lo meritado por la Defensora de Niños, Niñas, Adolescente y Personas con Discapacidad, Dra. Luisa Carmen Burzmiński, quien oportunamente manifestó que procede el dictado de la situación de adoptabilidad de BLADIMIR MILTON CEJAS ALANOCA, teniendo en cuenta el estado de vulnerabilidad, desprotección y desamparo moral, afectivo y material en el que se encontraba el pequeño mientras estuvo bajo el cuidado de sus progenitores." en razón de haberse cometido un error al momento del tipo de la Sentencia dictada en autos.- 3).- Asimismo, una vez firme la presente resolución, ordénese a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia la publicación en el Boletín Oficial y en un Diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días, de la Sentencia de fecha 21 de Septiembre del año 2023 y su respectiva aclaratoria. Cumplido sea, deberá la citada institución acreditar en autos dicho diligenciamiento.- 4).- Agregar copia en autos, registrar, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dra. Martha Ángela del Rosario Rosemblüth- Jueza. Ante mi Dr. Juan Pío Kairuz- Prosecretario. Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local. San Salvador de Jujuy, 2 de Octubre de 2023.- "Dra. Martha Ángela Del Rosario Rosemblüth- Jueza- Ante mi Dr. Juan Pío Kairuz- Prosecretario.-

**08/10/13 NOV. S/C.-**

El Dr/a. Juez/a en Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía 6, en el **Expediente C-181600/2021**, caratulado: "PROTECCIÓN ESPECIAL "CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA EXCEPCIONAL ART.40 LEY 26061": ESTADO PROVINCIAL - FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA DE JUJUY c/ GUTIERREZ, PAULINA", notifica a Gutiérrez, Paulina DNI 27.234.597, de la providencia que a continuación se transcribe:- Atento a las constancias de autos y a la imposibilidad de dar con el paradero de la Sra. Gutiérrez, Paulina DNI 27.234.597 pese a los intentos de notificación en el domicilio denunciado, notifíquese a la misma mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Diario El Tribuno, durante cinco días (Art. 162 del C.P.C.), Providencia de fecha 31 de Julio del 2023: "San Salvador de Jujuy, 31 de julio del 2023.- Autos y Vistos: Los del presente Expte. N° C-181.600/21, caratulado: "Protección Especial "Control de legalidad de Medida Excepcional, art. 40 de la ley 26.061: Estado Provincial – Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy c/ GUTIERREZ, PAULINA" del que resulta: ANTECEDENTES y PRUEBAS DEL CASO: ... RESUELVE: 1°) Declarar la legalidad de la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia, dejando establecido que la misma fue la adecuada a las circunstancias de la causa en un todo conforme a la legislación vigente. 2°) Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 0068-DNA., de fecha 25 de junio del 2021, dictada en el Expte. NK-0770-153/2021 de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia respecto de la adolescente SOFIA MILAGRO GUTIERREZ, DNI. 49.227.398. 3°) Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 111-DNA de fecha 13 de septiembre del 2021 dictada en el Expte. NK-770-318/2021 de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia, y declarar el estado de adoptabilidad del niño CRISTIAN RAMON ALVAREZ DNI N° 52.277.227, nacido el 26 de octubre del 2014, inscripto en el Acta N° 8663, Tomo 34, Folio 0043 de fecha 4 de diciembre del 2014 del Registro Civil de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina. 4°) Confirmar en todos sus términos la Resolución N° 150-DNA de fecha 25 de noviembre del 2021, dictada en el Expte. NK-770- 0318/2021, de la Dirección Provincial de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes y Familia, respecto de los niños LUIS SEBASTIAN ALVAREZ, D.N.I. 56.463.981, GUSTAVO ALVAREZ, D.N.I. N° 52.125.881, MARCOS GABRIEL GUTIERREZ, DNI N° 50.574.621 y DAVID ALEJANDRO GUTIERREZ, DNI 48.654.272 y la adolescente MARIA VALENTINA GUTIERREZ, DNI 46.668.346 y declarar el estado de adaptabilidad de los niños LUIS SEBASTIAN ALVAREZ, DNI 56.463.981, GUSTAVO ALVAREZ, DNI N° 52.125.881, MARCOS GABRIEL GUTIERREZ, DNI N° 50.574.621.- 5°) Formar el correspondiente incidente de Guarda con fines a la adopción, a cuyo fin por Secretaría deberá extraerse una copia de la presente resolución y ser certificada para ser agregada en ese expediente. 4°) Dar participación al Gabinete de Adopción a los fines de que remitan los legajos de los postulantes que se adecuen a las circunstancias del caso y las particularidades del niño, para su estudio y elección por la Sra. Juez Presidente de trámite. 5°) Notificar a la progenitora PAULINA GUTIERREZ en forma personal en el domicilio real por medio de personal policial, a su letrada en el casillero de



notificaciones respectivo, a la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia, a la Sra. Defensora de Niños, Adolescentes y Personas con Capacidades Diferentes por cédula y por Oficio a la Fiscalía General Adjunta del Superior Tribunal de Justicia (Libro de Acordadas N° 1, Fo. 194/198, N° 150), agregar copia en autos y protocolizar. 6° Notificar agregar copia en autos y protocolizar. Fdo. Dra. Teresa Lewin Nakamura- Jueza- Ante Mi Proc. Mauro Romitti, Prosecretario.-

**08/10/13/15/17 NOV. S/C.-**

El Dr/a. juez/a en Tribunal del Trabajo - Vocalía Unipersonal N° 1, en el **expediente C-233167/2023**, caratulado: Ejecución de Honorarios: HIRSCH, MAIA CATALINA c/ T.D.V. S.R.L., notifica a TDV S.R.L., CUIT: 30- 71105941-1, de la providencia que a continuación se transcribe, por tres veces en el término de cinco días: Dr. Domínguez, Alejandro Hugo - Juez del Tribunal del Trabajo – Vocalía Unipersonal N° 1, en el expediente C-233167/23, caratulado: Ejecución de Honorarios: HIRSCH, MAIA CATALINA c/ T.D.V. S.R.L., ordena librar Mandamiento de Intimación de Pago y Ejecución contra la demandada TDV S.R.L., CUIT: 30-71105941-1 por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON 75/100 (\$176.270,75), con más la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON 22/100 (\$52.881,22) en concepto de acrecidas (30%), debiendo ser depositados en la cuenta judicial abierta a nombre de los presentes obrados N° 520009555316985, CBU 2850200950095553169855, y cítese a la mencionada para oponer excepciones (art. 462 del CPC aplicable por remisión del art. 98 del CPT según Ley 6311) dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución. En igual plazo córrasele traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado. Notificaciones en Secretaría, los Martes y Jueves ó el día siguiente hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- San Salvador de Jujuy, 26 de Octubre de 2023.-

**08/10/13 NOV LIQ. N° 34335 \$1.650,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, en el **Expediente. C-232.022/2023** caratulado: “Acción de Cambio de Nombre: MEDINA JAVIER ANTONIO”, se hace saber que el Sr. JAVIER ANTONIO MEDINA, D.N.I. 37.632.786, ha solicitado el cambio de nombre y podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contados desde la última publicación. Publíquese en un diario local y el Boletín Oficial una vez por mes en el lapso de dos meses. Ciudad Perico, 19 de Octubre de 2023.- Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina- Prosecretario.-

**08 NOV. 11 DIC. LIQ. N° 34265 \$1.100,00.-**

Juzgado Multifueros- Perico- Civil y Comercial, Ref. **Expte. N° C-233070/2023** caratulado: “Acción de Cambio de Nombres: LENZ, JUDITH NORALI”.- Publíquese edictos en un diario local y en el Boletín Oficial, una vez por mes en un lapso de dos meses (art. 70 CCCN), haciéndose saber que en los autos del rubro JUDITH NORALI LENZ en representación de su hijo MACIEL ISAIAS YUCRA, ha solicitado el cambio de nombre, podrán formularse oposiciones dentro de los quince (15) días hábiles, contado desde la última publicación.- Facultase al Dr. Víctor Manuel Paz y/o persona que la misma designe para el diligenciamiento y retiro del presente oficio.- Cumplido, sirva devolverlo en la forma de estilo.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina - Prosecretario.-

**08 NOV. 11 DIC. LIQ. N° 34312 \$1.100,00.-**

## EDICTOS DE CITACION

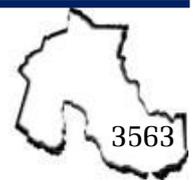
El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía N° 5 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° 5674/22** caratulado “PORCEL, GABRIEL: Amenazas Simple.- CIUDAD”, **cita, llama y emplaza** al imputado GABRIEL PORCEL- D.N.I. N° 29.132.557, de nacionalidad argentina, soltero, profesión u oficio albañil, nacido el 18 de Noviembre de 1.981 en la ciudad de San Salvador de Jujuy, últimos domicilios conocidos en Mza. E Lote 3 del Barrio Che Guevara Alto Comedero, Mza. 19 Lote 14 de la 150 Hectáreas del Barrio Alto Comedero de esta ciudad capital o calle Alem N° 250 del Barrio Gorriti de esta ciudad capital, hijo de Rosario Porcel y de padre desconocido- para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley N° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.-

**06/08/10 NOV. S/C.-**

El Dr. Luis Ernesto Kamada, Presidente de Tramite de la Vocalía N° 5 del Tribunal en lo Criminal N° 2 de la Provincia de Jujuy, en la causa que se tramita como **Expte. N° 5194/22** caratulado “LADRU CASTRO, JONATAN MARCELO: Lesiones leves agravadas por el vínculo y violencia de género y amenazas coactivas en concurso real.- El Carmen, **cita, llama y emplaza** al imputado JONATAN MARCELO LADRU CASTRO- D.N.I. N° 35.262.173, de nacionalidad argentina, soltero, profesión empleado, nacido el 21 de Julio de 1.990 en la Provincia de Salta, últimos domicilios conocidos en calle 25 de Mayo Departamento N° 4 del Barrio San Antonio de la Ciudad de Monterrico, calle Sergio Alvarado Oeste N° 151 del Barrio San Pedrito de esta ciudad capital, hijo de Marcelo Fabián Ladru y de Jaquelin Elizabeth Castro- para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia, dentro de los diez días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 y 203 del Código Procesal Penal de la Provincia de Jujuy- Ley N° 5.623).- Publíquese el presente edicto por el término de tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Fdo. Dr. Jorge Rodríguez- Secretario.-

**06/08/10 NOV. S/C.-**

Área Sumarios, Unidad Regional Siete, 01 de Noviembre de 2023.- REF. EXPTE. N° 122 ASUR7/23 Act. Sum. Administrativas por Infracción al Art. 15 Inciso “D” Del R.R.D.P, Agravado por el Art. 40 Inciso “G” del R.R.D.P, Iniciadas de Oficio, Infractor: Cabo Legajo N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL, por hecho ocurrido a partir del 16-12-22 al 19-05-23 e iniciado administrativamente el 22-12-22 con intervención del Sr. Juez de Faltas Jefe de Policía.- **Se cita al CABO LEGAJO N° 18.298 GIMENEZ ALBERTO RAUL** para que en el término de 48 (cuarenta y ocho horas) de su notificación comparezca al Área Sumarios dependiente de la Unidad Regional 7 sito en Calle Teniente Farías esquina con Calle Soldado Aguirre de Alto Comedero, a los efectos de correrle vista y traslado de los obrados (Expte. N° 122 ASUR/22), y entrega de la síntesis de las Actuaciones Administrativas de referencia, para que ejercite su derecho de defensa, todo ello de conformidad a lo previsto en el Art. 75° y sub siguientes del R.N.S.A.- Asimismo se le hace saber que al momento de su presentación podrá designar defensor Oficial conforme lo establecido en el Artículo 83° del R.N.S.A.- Apercibimiento: Si no compareciere



dentro del término fijado para su presentación, se dejara constancia de su incomparecencia y se proseguirá actuando en la tramitación de la presente causa, comenzando a computarse el termino de cinco (05) días, dentro del cual deberá ejercitar su derecho de defensa y vencido este último si no hubiere ejercitado, se tendrá por decaído el derecho para hacerlo, conforme lo previsto en el Artículo 76° del R.N.S.A.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.- Fdo. Oscar Elías Ruiz-Comisario.-

06/08/10 NOV. S/C.-

El Tribunal de Familia Sala I Vocalía N° 3 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, sito en calle General Paz N° 625 a cargo de la Dra. Martha Ángela Del Rosario Rosembluth Yáñez Jueza, Secretaria a cargo de la Dra. María Carolina Frías, en el **Expte. C- 203034/2022** caratulado **PROTECCIÓN ESPECIAL ESTADO PROVINCIAL- FISCALIA DE ESTADO DE LA PCIA. DE JUJUY c/ ALANOCA GABRIELA; CEJAS MARTINEZ MILTON cita y emplaza** por el termino de cinco (5) días, la Sra. Gabriela Alanoca, C.I.B. N° 8.609.096 y al Sr Milton Cejas Martínez, C.I.B. N° 3.975.925 para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde, por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes para que ejerza su representación. La publicación se practicara en el Boletín Oficial y en el diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.-

08/10/13 NOV. S/C.-

## EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, en el C-221331/2023: “Sucesorio Ab Intestato de JORGE JOSE BLANCO”, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. **JORGE JOSE BLANCO, D.N.I. N° 29.942.968.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria de Primera Instancia: Dra. Carolina Andrea Farfán.- San Salvador de Jujuy, 24 de Octubre de 2023.-

06/08/10 NOV. LIQ. N° 34264 \$550,00.-

En el Expte. N° D-047090/23, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de Don RICARDO HUGO GURRIERI” El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **RICARDO HUGO GURRIERI D.N.I. N° 10.858.100.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante Mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 08 de Agosto de 2023.-

08 NOV. LIQ. N° 34217 \$550,00.-

Juzgado Multifueros Perico en lo Civil y Comercial, en el Expte. N° C-234154/2023, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: FLORES VICENTA”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: Sra. **VICENTA FLORES, D.N.I. 2.802.004.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Secretaria: Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 20 Octubre de 2023.-

08 NOV. LIQ. N° 34308 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 6, en el Expte. N° C- 231833/2023, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: “GONZALES ALAN FRANCO JAVIER, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de **GONZALES ALAN FRANCO JAVIER, DNI N° 35.933.199.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo: Dra. Mallagray, Valentina-Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre del 2023.-

08 NOV. LIQ. N° 34322 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 - Secretaria N° 1 en el Expediente C-235531/2023 caratulado Sucesorio Ab Intestato: **BRAGEDA, MELISA AGUSTINA DEL VALLE** Solic. por Aparicio, Milton Ernesto cita y emplaza por treinta (30)) días a todos los herederos y acreedores de **BRAGEDA, MELISA AGUSTINA DEL VALLE D.N.I. N° 36725297.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local tres (3) veces por el término de cinco (5) días.- Secretaria Dra. María de los Ángeles Meyer.- Salvador de Jujuy, 23 de octubre de 2023.-

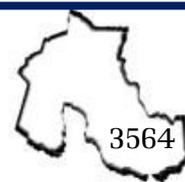
08 NOV. LIQ. N° 34203 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12 a cargo de la Dra. Garay María Julia -Juez Habilitado en el Expediente N°: C- 215715/2022 Sucesorio Ab- Intestato **CARDOZO VICTOR**”, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **CARDOZO VICTOR, D.N.I. 16.031.896.-** Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en cinco días.- Proc. María Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 17 de octubre de 2023.-

08 NOV. LIQ. N° 34154 \$550,00.-

Juzgado de Multifuero Perico Civil y Comercial, C-234543/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato **DONAIRE, LUCIANO YAMIL** Solic. por Aban, María Del Valle, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUCIANO YAMIL DONAIRE D.N.I. 38.164.712.-** Publíquense edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.N.), y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la causante.- Fdo. Dr. Ezequiel R. Tejerina- Prosecretario.- Ciudad Perico, 27 de Octubre de 2023.-

08 NOV. LIQ. N° 34337 \$550,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (ART. 2340 C.C.y C.N) y en un Diario local tres veces en cinco días (art. 436 del CPC), citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren herederos y acreedores de los bienes de **FLAVIA VANESA PONCE, D.N.I. N° 26.285.558.-** Secretaria N° 12 - Proc. María Noelia I. Rivero- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 28 de septiembre de 2023.-

**08 NOV. LIQ. N° 34112 \$550,00.-**

Juzgado Multifuero-Perico-Civil y Comercial, en el Expte. N° C-234241/2023, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato VILTE CEFERINO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CEFERINO VILTE D.N.I. N° 8.202.273.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial (art. 2340 C.C.C.N.) y en un diario local, por tres veces en cinco días (art. 436 C.P.C.).- Secretaria: Dr. Ezequiel Ricardo Tejerina.- Perico, 31 de Octubre de 2023.-

**08 NOV. LIQ. N° 34326 \$550,00.-**

Juzgado Multifueros- Libertador- Civil y Comercial, de L.G.S.M., cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos y acreedores de: Don **VICTOR ALEJANDRO GUERRA, DNI N° 14.573.034** (Expte. N° D-047402/23).- Publíquese en Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C.C.N.) y diario local por tres veces en cinco (5) días (Art. 436 del C.P.C.).- Dra. María Agustina Chemes- Secretaria de Primera Instancia.- Libertador General San Martín, 04 de Octubre de 2023.-

**08 NOV. LIQ. N° 34153 \$550,00.-**

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 Secretaría 1, en los autos N° C-212518/2022 caratulados “Sucesorio Ab Intestato ARIAS RAUL ARTURO”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante **RAUL ARTURO ARIAS D.N.I. N° 10.186.974.-** Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 24 de octubre de 2023.-

**08 NOV. LIQ. N° 34296 \$550,00.-**

En el Expte. N° D- 048487/23 caratulado “Sucesorio Ab-Intestato de Don PARADA, IGNACIO ROLANDO”, El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **SR. IGNACIO ROLANDO PARADA DNI N° 18.675.650.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Duaso Fernández María Laura- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.-

**08 NOV. LIQ. N° 34340 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, de la Provincia de Jujuy en el Expte. N° C-231918/2023 Sucesorio Ab Intestato: MONTOYA, AGUSTIN Y BAEZ, VALENTINA, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y/o acreedores de los Sr **MONTOYA, AGUSTÍN y BAEZ, VALENTINA.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces encinco días.- Fdo. Dr. R. SebastianCabana - Juez- Ante Mi Dr. Sergio Álvarez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2021.-

**08 NOV. LIQ. N° 34324 \$1.650,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3— Secretaría N° 6, en el Expte. N° C-232.756/23, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: MATEO BAEZ”, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Sr. **MATEO BAEZ, D.N.I. N° 7.283.833,** a cuyo fin publíquense Edictos por un día en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- A cargo de la Dra. Sequeiros Guillermina- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 25 de Octubre de 2023.-

**08 NOV. LIQ. N° 34327 \$550,00.-**

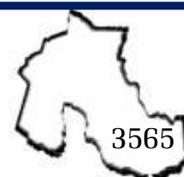
El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez- Secretaria N° 4 a cargo del Proc. Enzo Ruiz- Secretario Habilitado, en el Expediente N° C-233434/2023 caratulado: “Sucesorio Testamentario de GUADALUPE TESORERO Solic. por Abel Nicolás Quispe” cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Doña **GUADALUPE TESORERO; DNI. N° 93.402.145.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.-

**08 NOV. LIQ. N° 34316 \$550,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Juez- secretaria N° 4 a cargo del Proc. Enzo Ruiz- Secretario Habilitado, en el Expediente N° C-224629/2023 caratulado: “Sucesorio ab Intestato de RAMON MARIANO QUISPE y GUADALUPE TESORERO” cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Don Sr. **RAMON MARIANO QUISPE, DNI. N° 3.982.081.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por (3) veces en cinco (5) días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre de 2023.-

**08 NOV. LIQ. N° 34315 \$550,00.-**

## FE DE ERRATAS



En la Edición N° 124, de fecha 06/11/2023, en el DECRETO N° 2485-HF **donde dice:** DECRETO N° 2485-HF/2023.- EXPTE. N° 500-549/2020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2023.- **Debe decir:** DECRETO N° 2485-HF/2020.- EXPTE. N° 500-549/2020.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DIC. 2020.-

La Dirección

